

Consello de Contas  
de Galicia



**INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
XINZO DE LIMIA**

**EJERCICIO 2009**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
I.1. OBJETIVOS Y ALCANCE .....	5
I.2. LIMITACIONES .....	5
I.3. NORMATIVA REGULADORA.....	6
<b>II. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO .....</b>	<b>9</b>
II.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	9
II.2. DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	9
<b>III. CUENTAS ANUALES.....</b>	<b>11</b>
III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	11
III.2. CONTABILIDAD FINANCIERA .....	14
<b>IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>15</b>
IV.1. CONTROL INTERNO .....	15
IV.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	18
IV.3. GASTOS DE PERSONAL.....	18
IV.4. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	22
IV.5. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES .....	23
IV.6. GASTOS DE INVERSIÓN .....	25
IV.7. GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	29
IV.8. OPERACIONES FINANCIERAS.....	30
IV.9. OTRAS MATERIAS.....	34
<b>V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES.....</b>	<b>43</b>
V.1. RESULTADO ORZAMENTARIO.....	43
V.2. REMANENTE DE TESORERÍA .....	44
<b>VI. HECHOS POSTERIORES.....</b>	<b>46</b>
<b>VII. CONCLUSIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>55</b>
<b>IX. ANEXO.....</b>	<b>57</b>
IX.1. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	59



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, acordó incluir en su programa anual de actuaciones para 2011, la realización de una fiscalización de regularidad del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Xinzo de Limia (Ourense).

La fiscalización de regularidad contable se realizará sobre las cuentas anuales o estados contables de la entidad fiscalizada, e incluirá:

Auditoría de legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, servicios y suministros, así como concesión de subvenciones.

Auditoría financiera: conformidad de la Cuenta General con los principios contables y presupuestarios que son de aplicación.

Análisis financiero de la situación económica de la entidad.

Los objetivos específicos desarrollados en cada área objeto de análisis consistieron en:

- Verificar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se realiza de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas establecidos en las instrucciones contables.
- Analizar los procedimientos y las medidas de control interno aplicados por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-presupuestaria.

El período temporal de la fiscalización se extendió a aquellos ejercicios (anteriores y posteriores) que se consideraron necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

### I.2. LIMITACIONES

El personal del Ayuntamiento prestó la colaboración necesaria para que la realización de los trabajos de campo finalizaran en el plazo establecido por el Consello de Contas de Galicia. Sin embargo, en las comprobaciones realizadas se observó:

- La falta de un inventario general de bienes y derechos patrimoniales del Ayuntamiento actualizado, por lo que no se pudo realizar ninguna comprobación sobre la realidad de las agrupaciones del balance que recogen estos bienes.

### **I.3. NORMATIVA REGULADORA**

La normativa reguladora de la materia objeto de fiscalización se incluye, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones ordenadas por rango competencial y fechas:

#### **I.3.1. LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (Boletín Oficial del Estado, BOE; número 311, de 29 de diciembre).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en los artículos no derogados expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (BOE nº 80, de 3 de abril de 1985. Rectificado BOE 139, de 11 de junio 1985 y sucesivas modificaciones entre otras Ley 4/1996, de 10 enero, BOE nº 11, de 12 de enero 1996).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE número 96, del 24 de abril) y sucesivas modificaciones entre otras Ley 30/2007, de 30 octubre, (BOE número 261 de 31 octubre).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285 de 27 de noviembre, modificada entre otras por la Ley 4/1999 de 14 de enero, BOE número 16, de 19 de enero).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, (BOE nº 284, de 27 de noviembre).
- Ley 57/2003, de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE nº 301, de 17 diciembre).

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, (BOE número 59, de 9 de marzo), modificado entre otras por la Ley 16/2007, de 4 julio, BOE número 160, de 5 julio).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, (BOE número 89, de 13 de abril).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, (BOE número 261, de 31 de octubre).
- Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, (BOE número 313, de 31 de diciembre).
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2009, BOE número 309, de 24 de diciembre).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el reglamento de servicios de las corporaciones locales, (BOE número 196, de 16 de julio).
- Real decreto 861/1986, de 25 de abril, por lo que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, (BOE número 106, de 3 de mayo).
- Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales, (BOE nº 161, de 7 de julio).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, (BOE número 305, de 22 de diciembre).
- Reales decretos 1174/1987; 1732/1994 y 834/2003, por los que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la actualidad de carácter estatal.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, (BOE número 101, de 27 de abril).
- Orden 4041/2004 de Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de tratamiento normal para entidades locales, (BOE número 296, de 9 de diciembre).

- Real decreto 1463/2007, de 2 noviembre (BOE número 264, de 3 noviembre 2007), por lo que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales, (BOE número 252, de 20 de octubre).

### **I.3.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Estatuto de autonomía de Galicia (Diario Oficial de Galicia, DOG, número 101, de 1 de octubre de 1981).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (DOG número 149, del 5 de agosto de 1997, modificada entre otras por la Ley 8/1999, de 11 de febrero, de medidas fiscales y presupuestarias y de función pública y actuación administrativa).
- Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (DOG número 252, de 31 de diciembre de 2002).
- Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de la función pública de Galicia, (DOG número 114, de 13 de junio de 2008).
- Decreto 28/1999, de 21 de enero, del reglamento de disciplina urbanística de Galicia, (DOG número 32, de 17 de febrero de 1999).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, (DOG número 121, de 25 de junio de 2007).
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley 9/2007, (DOG número 20, del 29 de enero de 2009).
- Decreto 49/2009, de 26 de febrero, sobre el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia respecto de los/las funcionario/as con habilitación de carácter estatal, (DOG número 52, de 16 de marzo de 2009).

### **I.3.3. LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO**

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, (BOE nº 121, de 21 de mayo de 1982).
- Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, (DOG nº 130, de 9 de julio de 1985) modificado por la Ley 4/1986, de 26 de diciembre, (DOG nº 4, de 8 de enero de 1987).



- Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia, de 25 de junio de 1992 (DOG nº 138, de 7 de julio de 1992).

## II. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

### II.1. INFORMACIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Xinzo de Limia tiene una extensión de 132,7 Km<sup>2</sup> y una población de derecho a 1 de enero de 2009 de 10.161 habitantes, según el INE. Su territorio se distribuye en 20 parroquias, con una densidad de 76,57 habitantes por Km<sup>2</sup>. La estructura económica se asienta en la actividad agraria y ganadera.

La Corporación Municipal, resultante del proceso electoral de 2007, presentaba en el período de estudio la siguiente composición: Partido Popular, 7 concejales/as; Partido de los Socialistas de Galicia/Partido Socialista Obrero Español, 4 concejales/as, y Bloque Nacionalista Gallego, 2 concejales.

### II.2. DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con relación a la tramitación y rendición de cuentas vamos a detallar los datos relevantes de la correspondiente al ejercicio fiscalizado, mientras que los relativos a la rendición de ejercicios anteriores se recogen en un apartado histórico de rendición.

#### II.2.A) DATOS DE LA CUENTA FISCALIZADA

El resumen de las fechas más significativas recogidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales en relación con el presupuesto y con la cuenta general se muestran en el cuadro siguiente:

TRÁMITE	FECHA LÍMITE	CUMPLIMIENTO
Aprobación definitiva del Presupuesto	31/12/2008	28/08/2009
Aprobación liquidación del Presupuesto	31/03/2010	18/03/2010
Formación de la Cuenta General	01/06/2010	19/11/2010
Informe de la Comisión Especial de Cuentas	01/06/2010	23/11/2010
Presentación Cuenta General al Pleno	01/10/2010	29/03/2011
Aprobación plenaria de la Cuenta General	01/10/2010	29/03/2011

Por eso, en la tramitación del presupuesto, no se respetó el plazo para la aprobación definitiva del mismo previsto en el artículo 169.2 del TRLRHL, en cambio, la aprobación de la liquidación

presupuestaria se efectúa dentro del plazo establecido en el artículo 191.3 de la citada normativa.

En lo que respecta a la Cuenta General, en cuanto a los trámites de formación, informe de la Comisión especial de Cuentas, presentación al Pleno y aprobación plenaria, se efectúan fuera de los plazos previstos en el artículo 212 del TRLRHL.

La rendición de la Cuenta General tuvo lugar el 19/04/2011, por tanto, fuera del plazo previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL.

Con relación al ámbito subjetivo de la Cuenta General, no figura ningún ente dependiente que la integre. Tampoco participa en ninguna sociedad mercantil, ni fundación, ni forma parte de ninguna área metropolitana.

De acuerdo con la certificación del 07-05-13 de la secretaría del ayuntamiento, que corrige el error de la Memoria que se adjunta con la Cuenta General, el ayuntamiento participa o forma parte de los siguientes entes públicos:

- Mancomunidad Voluntaria de Ayuntamientos de la Limia, agrupación de 10 ayuntamientos de la bisbarra, en proceso de disolución.
- Asociación para el Desarrollo Integral Valle del Limia.
- Asociación por el Pacto Territorial Verín-Límia.
- Consorcio Comarcal contra Incendios y de Salvamento de la Limia.
- Consorcio Gallego de Igualdad y Bienestar.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Limia, GDR-14.

Por parte del Ayuntamiento se informa mediante copia de la aprobación definitiva del presupuesto a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado (artículo 169.4 TRLRHL).

Consecuencia de la aprobación tardía del presupuesto se prorrogó para 2009 el presupuesto de 2008. Sin embargo, se verificó que, en la aplicación de la prórroga, consta la realización de los ajustes previstos en el artículo 21 del RD 500/1990.

## **II.2.B) HISTÓRICO DE RENDICIÓN**

Los datos sobre la rendición de la cuenta general relativos al período 2000 a 2008 son los siguientes:

EJERCICIO	ESTADO DE RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN
2000	Rendida con defectos graves	20/08/2007
2001	Rendida con defectos graves	14/11/2008
2002	Rendida con defectos graves	14/11/2008
2003	Rendida	20/08/2007
2004	Rendida	20/08/2007
2005	Rendida	20/08/2007
2006	Rendida	08/02/2008
2007	Rendida	14/10/2008
2008	Rendida	25/02/2010

### III. CUENTAS ANUALES

#### III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto aprobado presenta un superávit de 610.170,30 euros, de acuerdo con el resumen por capítulos siguiente:

##### Liquidación de ingresos

Liquidación del presupuesto de ingresos					
Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconoc.netos	Cobros
1- Impuestos directos	2.342.000,00	0,00	2.342.000,00	2.399.048,42	2.165.308,46
2- Impuestos indirectos	300.000,00	0,00	300.000,00	118.046,10	89.319,06
3- Tasas y otros ingresos	853.842,88	0,00	853.842,88	698.213,11	298.979,99
4- Transferencias corrientes	2.546.453,60	1.281.781,20	3.828.234,80	3.709.214,74	2.669.956,11
5- Ingresos patrimoniales	14.901,92	0,00	14.901,92	19.068,50	13.154,72
6- Enajenación de inversiones reales	196.086,00	0,00	196.086,00	196.086,00	0,00
7- Transferencias capital	112.815,57	2.086.893,28	2.199.708,85	2.199.070,63	1.475.798,81
8- Activos financieros	9.000,00	1.790.825,28	1.799.825,28	5.976,71	3.248,64
9- Pasivos financieros	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.375.099,97</b>	<b>5.159.499,76</b>	<b>13.534.599,73</b>	<b>11.344.724,21</b>	<b>8.715.765,79</b>

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos (relación entre derechos reconocidos netos y previsiones definitivas) fue del 83,82%, destacando la ejecución de los capítulos 1 y 5, superior a las previsiones definitivas, confirmándose las previsiones en los capítulos 6 y 9, por el contrario los capítulos con peor grado de ejecución fueron los activos financieros, capítulo 8, con un 0,33 por ciento, y el capítulo 2, impuestos indirectos, 39,35 por ciento.

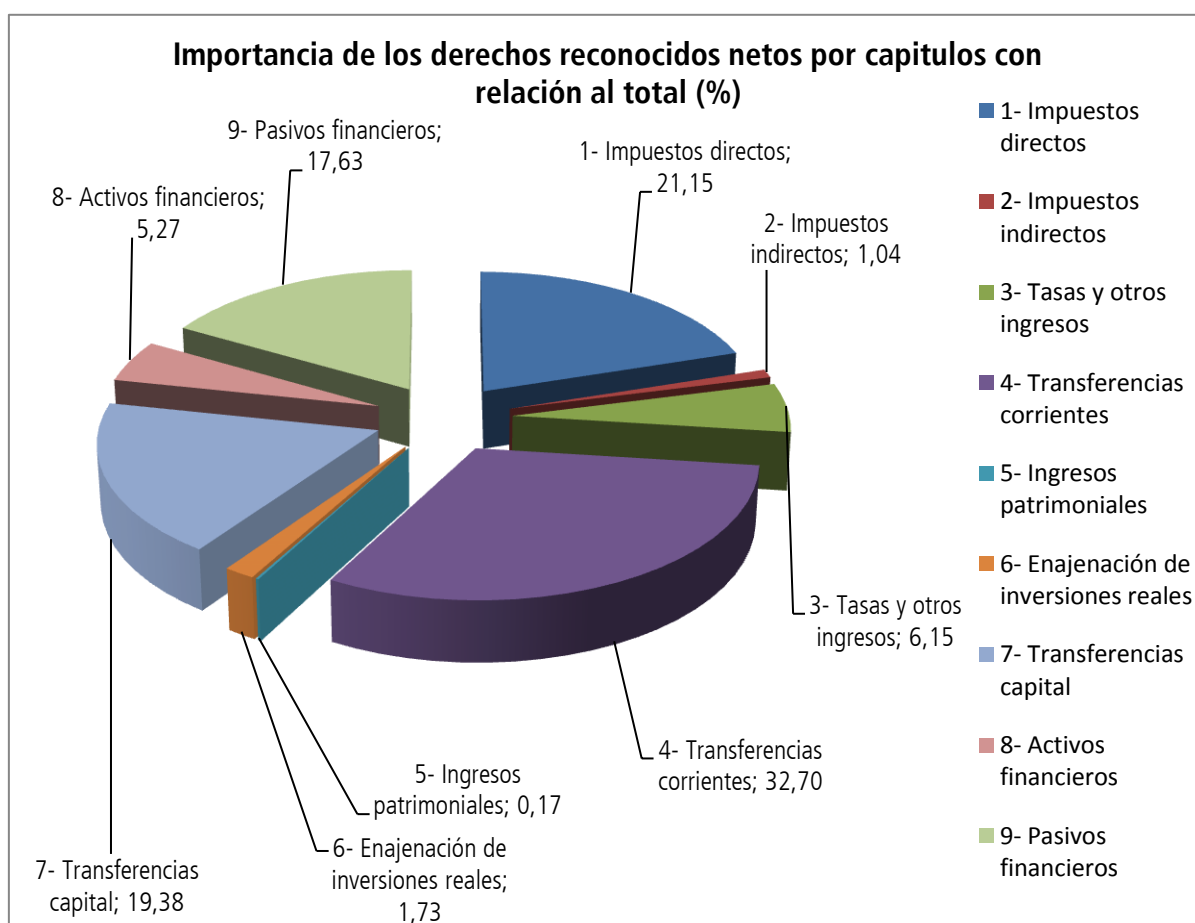
Los tributos propios del Ayuntamiento de Xinzo de Limia, 3.215.307,63 euros, suma de los capítulos 1, 2 y 3 significaron el 28,34% del total de los derechos reconocidos, representando en el ejercicio fiscalizado 316,44 euros por habitante.

El índice de dependencia financiera, relación entre los derechos reconocidos netos de las transferencias a recibir, 5.908.285,37 euros, y los derechos reconocidos totales, 11.344.724,21 euros, es decir, 52,08 por ciento.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio, 5.159.499,76 euros proceden, en el estado de ingresos, del capítulo 4, transferencias corrientes, 24,84 por ciento, del capítulo 7, transferencias de capital, 40,45 por ciento, y del capítulo 8, activos financieros, 34,71 por ciento.

Las modificaciones de créditos autorizadas a lo largo del ejercicio fiscalizado, a pesar de la aprobación tardía del presupuesto, 28-08-09, representa el 61,66 por ciento, del presupuesto de ingresos inicialmente aprobado.

El porcentaje de participación de los derechos reconocidos netos por capítulos con relación al total figura en el gráfico siguiente:



## Liquidación de gastos

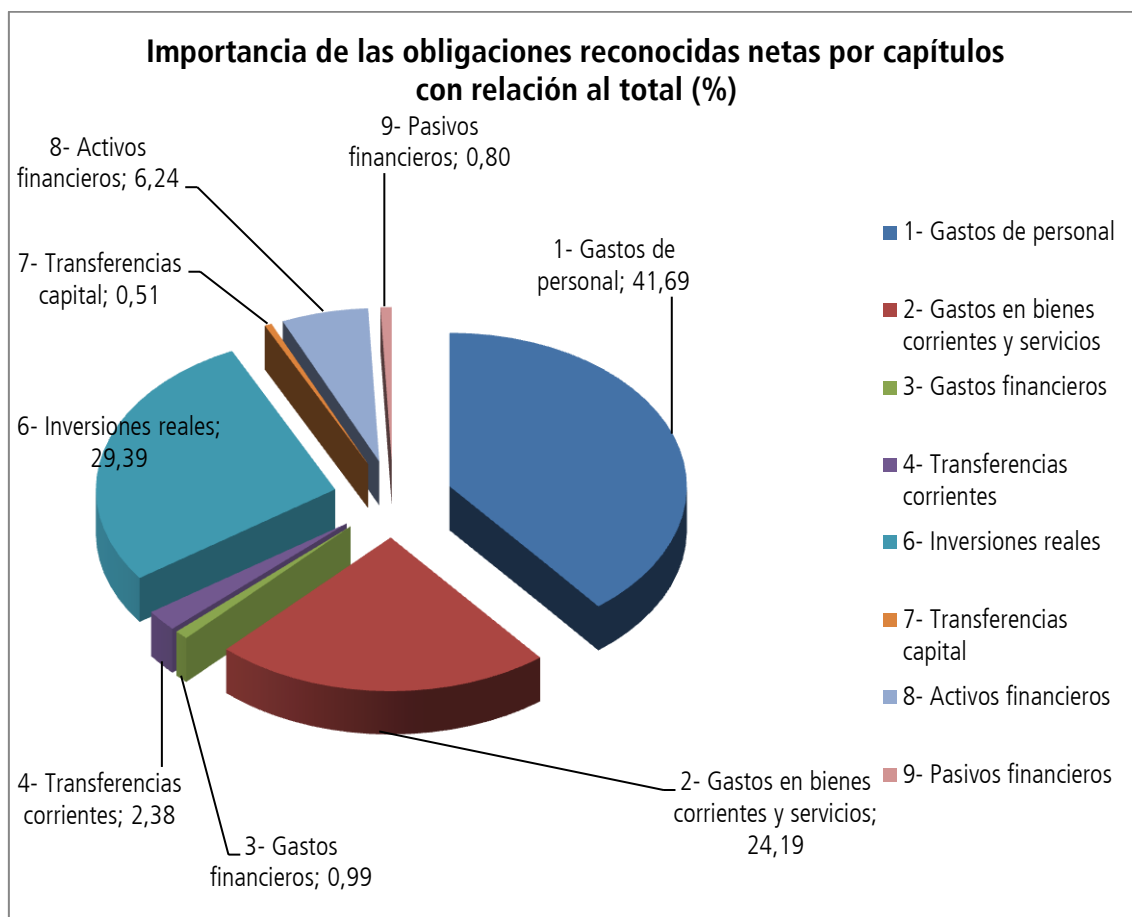
Liquidación del presupuesto de gastos					
Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos
1- Gastos de personal	3.963.433,90	988.832,18	4.952.266,08	3.995.384,32	3.870.866,42
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.172.449,84	320.697,83	2.493.147,67	2.318.630,81	1.555.251,16
3- Gastos financieros	111.746,39	0,00	111.746,39	94.932,42	94.932,42
4- Transferencias corrientes	293.000,00	15.402,78	308.402,78	227.719,86	188.253,14
6- Inversiones reales	1.081.825,50	3.834.566,97	4.916.392,47	2.816.608,64	2.315.262,27
7- Transferencias capital	50.000,00	0,00	50.000,00	48.861,34	31.356,25
8- Activos financieros	9.000,00	0,00	9.000,00	5.976,71	5.976,71
9- Pasivos financieros	83.474,04	0,00	83.474,04	76.226,90	76.226,90
<b>TOTAL</b>	<b>7.764.929,67</b>	<b>5.159.499,76</b>	<b>12.924.429,43</b>	<b>9.584.341,00</b>	<b>8.138.125,27</b>

El grado de ejecución del presupuesto de gastos (relación entre las obligaciones reconocidas netas y créditos definitivos) se situó en el 74,16 por ciento, debido principalmente al peso y comportamiento de los capítulos 1, superior al 80 por ciento, y 6, inferior al 58 por ciento.

Las modificaciones de crédito autorizadas, 5.159.499,76 euros, se materializaron en el estado de gastos en el capítulo 1, gastos de personal, 19,17 por ciento, en el capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 6,22 por ciento, en el capítulo 4, transferencias corrientes, 0,30 por ciento y básicamente en el capítulo 6, inversiones reales, 74,32 por ciento.

Las modificaciones de créditos aprobadas durante el ejercicio, 5.159.499,76 euros, representaron el 66,45 por ciento, del presupuesto de gastos inicialmente aprobado.

El porcentaje de participación de las obligaciones reconocidas netas por capítulos con relación al total figura en el gráfico siguiente:



### III.2. CONTABILIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento ha implantado el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales (ICALN), aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004. Con todo, en su aplicación efectiva se detectaron las siguientes debilidades:

- No se dispone de un inventario actualizado de bienes y derechos patrimoniales como establece la regla 16 del ICALN y el artículo y 17 del RD 1372/86, de 13 de junio, del reglamento de bienes de las entidades locales. La inexistencia de un inventario contable actualizado impide determinar la valoración correcta del inmovilizado.
- No se realizan los ajustes contables a fin de ejercicio con el objeto de registrar los gastos e ingresos producidos en el ejercicio en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en función de la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos, establecidos en la regla 64 de la ICALN.

A través de la realización de pruebas sustantivas, se comprobó la coherencia interna de la información contable registrada en los estados, libros y documentos de contabilidad solicitados, aunque se detectaron las debilidades que figuran como incidentes nos distintos epígrafes de este Informe.

## **IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

En este apartado se señalan las deficiencias e irregularidades detectadas con carácter general, así como debilidades e incumplimientos en las diferentes áreas examinadas y que se concretan en el siguiente:

Se verificó, en una muestra representativa de documentos contables, la acreditación de la prestación del servicio, conformidad de cantidades y precios pactados con los que figuran en la factura presentada por el acreedor.

A continuación se describen los incidentes más significativos observadas en las áreas analizadas.

### **IV.1. CONTROL INTERNO**

De conformidad con el dispuesto en el apartado 3.2.3 Control Interno, de los Principios y Normas de auditoría del Sector Público, de la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo, el auditor, para determinar la naturaleza y extensión de la auditoría a efectuar, deberá estudiar y valorar el control interno existente. En consecuencia, se analizó la función de control y fiscalización interna, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, regulada en los artículos 220 y siguientes del TRLRHL.

En las bases 55ª a 61ª para la ejecución del presupuesto se regula la función interventora, la fiscalización de derechos e ingresos, la fiscalización de los gastos, el procedimiento de fiscalización previa y la intervención formal y material del pago, del examen de los expedientes examinados constatará su cumplimiento.

Por lo que se refiere al control financiero y de eficacia previsto en la base 62ª que debe realizarse a través de procedimientos de auditoría, la entidad local no llevó a cabo este tipo de control.

El control de eficacia, previsto en el artículo 221 TRLRHL, tiene por objeto la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y el análisis del coste de funcionamiento y rendimiento de los servicios o inversiones. El Ayuntamiento no ha definido unos objetivos previos que permitan verificar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios públicos,

y su contabilidad no está organizada para obtener resultados analíticos que pongan de manifiesto el citado coste y rendimiento.

Durante el ejercicio fiscalizado la intervención formuló reparos suspensivos sobre los siguientes asuntos:

1) Nóminas:

Por imputar la nómina de diciembre de 2008 al presupuesto 2009 fiscalizado.

Además figuran reparadas otras nóminas por alguna de las siguientes causas:

a) Por la falta de Decreto de la alcaldía de aprobación y distribución del complemento de productividad entre lo personal y por el carácter de fijeza.

b) Por exceder el plus de disponibilidad horaria del personal laboral fijo al máximo de horas extra que establece la normativa laboral.

c) Con relación al personal contratado, en virtud de subvenciones percibidas de organismos públicos, el salario además del importe que establece la subvención, debe incrementarse, en el 10 por ciento del complemento del convenio, según recoge el Acuerdo de 15-05-07, entre patronal y sindicatos, cláusula que no se cumple.

d) Además con relación al personal laboral temporal, cuyo salario, de acuerdo con el convenio colectivo, se compone de un complemento base y de un complemento de convenio, en 12 trabajadores no se retribuye el complemento previsto en el convenio.

e) Respeto a las nuevas contrataciones: una plaza para sustituta da bibliotecaria, una plaza para urbanismo (fondo de inversión local), una plaza como monitor deportivo, una plaza para operario de limpieza y una plaza eventual por circunstancias de producción del 02-08-09 al 01-02-10, en los que faltan los trámites siguientes: decreto de nueva contratación de personal, no llevar a cabo ningún procedimiento de contratación que respete los principios de igualdad y concurrencia y falta de consulta previa a la intervención de existencia de crédito, existiendo en el momento de la contratación crédito idóneo y suficiente.

f) Además se produce la concatenación con las consiguientes prórrogas de los contratos de obra y servicio determinado y eventuales por circunstancias de producción.

2) Medios de pago, utilizara el pagaré cómo medio de pago en los dos casos siguientes:



- a) de la subvención al equipo de la localidad, Antela FC, por importe de 12.000,00 euros, vencimiento 12-08-09, (ver apartado IV.5 Gastos por transferencias y subvenciones corrientes del Informe), y
- b) a la empresa Inselt Consultores S.L., por importe de 35.474,84 euros, vencimiento 10-03-10.
- 3) Expedientes de contratación de nuevo personal, reparados por el incremento de gasto de personal que representa además de las limitaciones recogidas en la Ley 2/2008, de presupuestos generales del Estado para 2009, artículo 24.Dos, por no estar suficientemente justificada la necesidad urgente e inaplazable para proceder a la contratación dado que no consta el informe del departamento que acredite, durante el período, la necesidad de reforzamiento de personal, como también de las dificultades de tesorería del organismo para atender en plazo gastos en bienes corrientes y servicios, así como, en su caso, por el incumplimiento del plan de saneamiento aprobado por el Pleno el 14-07-09, respecto a la congelación de oferta pública:
- a) 1 peón por obra o servicio determinado para el campo de la Moreira.
- b) eventual por circunstancias de producción durante el Carnaval 2009, de apoyo al servicio de limpieza de 3 peones, y un oficial de primera mecánico.
- c) 2 profesores de música, de piano y violín, a jornada completa, y 2 profesores, de piano y flauta, a tiempo parcial.
- d) interinidad en los dos casos siguientes: por relevo por enfermedad de la limpiadora y por permiso de lactancia.
- 4) Sobre la entidad colaboradora de recaudación Catoure, S.C.L..(ver apartado del Informe IV.9 Otras materias: Gestión tributaria).
- 5) Además la intervención repara las facturas que son objeto de aprobación por la Xunta de Gobierno Local del 27-07-09, 25-10-09, 09-11-09 y del 30-12-09, por importe global de 625.063,61 euros, como consecuencia de los siguientes incidentes: a) falta de adecuación al Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, sobre detalle del IVA facturado, b) insuficiente justificación de gastos: de desplazamientos, de construcción de rampa, de estacionamiento de vehículos oficiales y de la comida del curso de policía local, c) facturas sin conformidad del concejal del área y del funcionario que recibe el servicio, d) incumplimiento del artículo 74.2 de la Ley de contratos del sector público, por fraccionamiento de contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los principios de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. e) incumplimiento del artículo 95 de la citada norma, relativo a

contratos menores, en cuanto a exigencia de la aprobación previa del expediente de gasto con anterioridad a la aportación de la factura.

Sin embargo, mediante resolución del presidente de la entidad, como recoge la normativa, se autoriza levantar el informe de reparo suspensivo, con el fin de continuar con la tramitación del acto, documento o expediente, aprobándose el gasto y ordenándose el pago.

Asimismo, durante el ejercicio se aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos con cargo al presupuesto corriente para el pago de gastos realizados en ejercicios anteriores, por importe de 1.131.587,83 euros.

La vinculación jurídica de los créditos se establece, en la base de ejecución 7ª, a nivel de capítulo, en el que se refiere a la clasificación económica y de grupo de función, en cuanto a clasificación funcional.

Se constata la falta de un Plan de disposición de fondos, como establece el artículo 187 del TRLRHL.

## IV.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias aprobadas a lo largo de ejercicio ascendieron a 5.159.499,76 euros.

La naturaleza de las modificaciones fueron las siguientes:

Modificaciones	Importe positivo	Importe Negativo	Total
Generaciones de crédito	3.368.674,48	0,00	3.368.674,48
Incorporación de remanentes de crédito	1.790.825,28	0,00	1.790.825,28
Transferencias de crédito	71.699,66	71.699,66	0,00
<b>Total</b>	<b>5.231.199,42</b>	<b>71.699,66</b>	<b>5.159.499,76</b>

Observándose el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa para su tramitación y aprobación.

## IV.3. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendió a 3.995.384,32 euros, representando el 41,69 por ciento del total de los obligaciones reconocidas netas en el ejercicio, 9.584341,00 euros, y el 60,20 por ciento de las obligaciones reconocidas netas de los gastos corrientes, 6.636.667,41 euros.

En el ejercicio anterior las obligaciones reconocidas netas alcanzaron el importe de 3.871.131,37 euros, por tanto, en el ejercicio fiscalizado se aumentaron estos gastos en un 3,21 por ciento, principalmente debido al incremento del 31,22 por ciento experimentado en el concepto 14 otro personal laboral, 637.960,77 euros, frente a los 486.169,68 euros del ejercicio anterior.

El incremento es debido entre otras a las nuevas contrataciones tanto a jornada completa como a tiempo parcial del personal del conservatorio de música.

Durante el ejercicio también se materializa el reconocimiento y pago en el mes de septiembre de horas extra de los policías municipales correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2008 y adecuación de los salarios de los funcionarios habilitados estatales al Decreto 49/2009.

Los grados de ejecución y de cumplimiento representan el 80,68 por ciento y el 96,88 por ciento respectivamente.

Los gastos, por artículos, presentan los siguientes importes, en euros:

Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones recon. netas	Pagos
10 Altos cargos	80.000,00	0,00	80.000,00	81.300,00	39.000,00
11 Personal eventual de gabinete	26.098,80	0,00	26.098,80	26.136,08	26.136,08
12 Personal funcionario	769.616,08	0,00	769.616,08	683.040,82	679.375,71
13 Personal laboral	1.779.895,45	11.313,63	1.791.209,08	1.619.254,02	1.610.895,26
14 Otro personal	417.307,19	919.722,94	1.337.030,13	637.960,77	586.844,28
15 Incentivos al rendimiento	42.101,12	0,00	42.101,12	43.576,46	24.498,92
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	848.415,26	57.795,61	906.210,87	904.116,17	904.116,17
<b>Total capítulo 1</b>	<b>3.963.433,90</b>	<b>988.832,18</b>	<b>4.952.266,08</b>	<b>3.995.384,32</b>	<b>3.870.866,42</b>

Con relación a estos gastos cabe señalar que su registro, al igual que en ejercicios anteriores, no refleja el principio de anualidad presupuestaria y, por tanto, el de devengo, ya que abarca las retribuciones desde el mes de diciembre del ejercicio 2008 hasta el noviembre del ejercicio corriente y más la extra de diciembre del 2009.

Las principales observaciones, además de los reparos de legalidad informados por la intervención recogidos en el apartado IV.1 de este informe, son las siguientes:

### 1. Altos cargos

Recoge los gastos originados como consecuencia de la concurrencia efectiva de los concejales a los órganos colegiados del ayuntamiento, excepto aquellos que tengan reconocidas retribuciones

por dedicación exclusiva, percibiendo, de acuerdo con la base de ejecución 39ª de los presupuestos para 2009, los siguientes importes por asistencia a cada sesión:

- Del Pleno: 150 euros.
- De la Xunta de Gobierno Local: 150 euros, excepto la primera tenencia de alcaldía, 300 euros por los trabajos preparatorios previos a la reunión del órgano colegiado.
- De Comisiones informativas: 150 euros.
- De Junta de portavoces: 150 euros.

De acuerdo con la naturaleza del gasto, estos deberían figurar en el capítulo II gastos en bienes corrientes y servicios, artículo 23, indemnizaciones por razón de servicio, por asistencia a órganos colegiados, en lugar del capítulo I.

## **2. Personal eventual**

De acuerdo con los datos facilitados por el ayuntamiento no consta que:

- 1º Que el Pleno del ayuntamiento determinara el número, características y retribuciones del personal eventual.
- 2º Que el personal eventual figure en la relación de puestos de trabajo.
- 3º No consta que las retribuciones se ajustan al anexo de personal que se debe unir a la relación de puestos de trabajo.

Sin embargo, figura recogido en este artículo el importe autorizado según acuerdo plenario del 17-07-07, por lo que se determina que el puesto de Concejala de Deportes y Juventud sea desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, con un importe mensual de 1.827,65 euros en cómputo bruto, correspondiente a 14 pagas anuales, no constando publicidad del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de bases de régimen local.

Se comprobó el cumplimiento de alta en la seguridad social, la no percepción de las asignaciones por la asistencia a los órganos colegiados del ayuntamiento, y que se descuentan las correspondientes retenciones que corresponden al impuesto sobre la renta de las personas físicas y a la seguridad social.

En consecuencia, no se trata de personal eventual, por tanto debería figurar en el artículo 10. Altos cargos en lugar del artículo 11.

### **3. Personal funcionario**

En la relación de personal, prevista en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y 126 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, figura anexa al presupuesto, se relacionan 26 puestos de trabajo reservados a funcionarios de los que 2 figuran vacantes.

Durante el ejercicio, no existe acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios, ni se aprobó oferta de empleo pública, ni se realizaron procesos selectivos de personal.

Del examen de la muestra, 4 expedientes, se observa el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa.

Sin embargo, con relación al concepto de complemento de productividad, se observa que no se retribuye el especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés o iniciativa con que la persona desempeña su trabajo, sino que se estableció una retribución complementaria fija y periódica, sin una oportuna valoración objetiva de la actividad realizada, hecho que vulnera la naturaleza de dicho complemento, previsto en el artículo 5 del Real decreto 861/1986, de 25 de abril, por lo que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración en el ámbito local.

### **4. Personal laboral**

El ayuntamiento diferencia las 3 agrupaciones siguientes: fijo, indefinido y temporal:

#### **a) Fijo**

Con relación al personal laboral fijo en el anexo de personal figuran dotadas ocho plazas todas cubiertas.

Examinado los expedientes de dos trabajadores se comprobó el cumplimiento de los trámites precisos para su nombramiento, tras superar el concurso oposición, así como la correcta asignación y aplicación de los importes retributivos, de acuerdo con el convenio colectivo, y de los descuentos realizados en nómina.

Durante el ejercicio no se efectuó ningún proceso selectivo, ni consta que se hayan producido cambios de categoría.

## **b) Indefinido**

Con relación al personal laboral indefinido en el anexo de personal figuran dotadas setenta plazas todas cubiertas.

Del examen de 3 expedientes se observa:

Que el primero, una graduada social procede de la Mancomunidad voluntaria de ayuntamientos de la comarca de la Limia, que pasa a formar parte del Ayuntamiento, por subrogación, luego del cese de actividad de la Mancomunidad, el día 30-06-06, conservando la trabajadora todos los derechos adquiridos y las condiciones establecidas en su contrato inicial.

El segundo, oficial informático, tiene reconocido un trienio por los servicios prestados en el Ayuntamiento y en la Diputación provincial de Ourense.

Y el tercero profesor de trompeta, la sentencia número 470 dictada en el ejercicio 2010 por el juzgado de lo social número 3 de Ourense reconoce el carácter indefinido discontinuo del trabajador y el derecho a la percepción de un trienio como complemento de antigüedad.

## **c) Temporal**

Con relación al personal laboral temporal en el anexo de personal figuran 16 puestos:

Del examen de una selección de 5 expedientes se observa que en dos de ellos, los correspondientes al monitor deportivo y auxiliar de biblioteca, cuentan con reparos de la Intervención debido a no acreditar la realización de ningún procedimiento de contratación a los efectos de respeto a los principios de igualdad y concurrencia y sin que se consultara a la intervención de la existencia de crédito, habiendo, en el momento de la contratación, crédito idóneo y suficiente.

## **IV.4. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

Los gastos en bienes corrientes y servicios registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendió a 2.318.630,81 euros, representando el 24,19 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.

En el ejercicio anterior las obligaciones reconocidas netas alcanzaron el importe de 1.981.273,85 euros, por tanto, en el ejercicio fiscalizado se incrementaron estos gastos en un 17,03 por ciento.

Los grados de ejecución y de cumplimiento representan el 93,00 por ciento y el 67,08 por ciento, respectivamente.

El resumen de los gastos, por artículos, figura en el cuadro siguiente, en euros:

Artículo	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones recon. netas	Pagos
20 Alquileres	1.500,00	0,00	1.500,00	1.322,20	0,00
21 Reparaciones, mantenimiento y otros	825.621,25	0,00	825.621,25	807.723,77	627.734,34
22 Material, suministro y otros	1.317.328,59	292.945,45	1.610.274,04	1.458.634,34	889.429,60
23 Indemnizaciones por razón del servicio	28.000,00	27.752,38	55.752,38	50.950,50	38.087,22
<b>Total capítulo 2</b>	<b>2.172.449,84</b>	<b>320.697,83</b>	<b>2.493.147,67</b>	<b>2.318.630,81</b>	<b>1.555.251,16</b>

Se incluyen en el artículo 21 el reconocimiento de gastos corrientes por importe 603.327,70 euros en obligaciones reconocidas netas, derivados del Real decreto ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Además también fueron objeto de revisión los gastos derivados del contrato de suministro de una fotocopiadora para el servicio de reprografía de la casa consistorial por el sistema de renting, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con invitación a tres empresas de la que solamente una efectuó la siguiente oferta económica, IVA incluido, de 17.849,90 euros y cuota mensual de 371,87 euros, estableciéndose un coste de mantenimiento 0,015 euros para las copias en blanco y negro y 0,07 euros para las de color, resultando la preparación, formalización, adjudicación y ejecución del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

#### **IV.5. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES**

Los gastos por transferencias y subvenciones registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendieron a 227.719,86 euros, representando el 2,38 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.

En el ejercicio anterior las obligaciones reconocidas netas alcanzaron el importe de 254.936,15 euros, por tanto, en el ejercicio fiscalizado se redujeron estos gastos en un 11,95 por ciento.

Los grados de ejecución y de cumplimiento representan el 73,84 por ciento y el 82,67 por ciento, respectivamente.

Los gastos, por artículos, presentan los siguientes importes, en euros:

Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos
46 A entidades locales	165.000,00	0,00	165.000,00	165.000,00	165.000,00
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	128.000,00	15.402,78	143.402,78	62.719,86	23.253,14
<b>Total capítulo 4</b>	<b>293.000,00</b>	<b>15.402,78</b>	<b>308.402,78</b>	<b>227.719,86</b>	<b>188.253,14</b>

En el artículo 46 se incluyen las transferencias, pendientes de ejercicios anteriores, del ayuntamiento a la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Limia.

Respecto al artículo 48 la muestra seleccionada, abarcó a un expediente reparado por la intervención del ayuntamiento:

La entidad Antela F.C. recibe del ayuntamiento, al igual que en ejercicios anteriores, una subvención de 12.000,00 euros, con relación a la misma es de significar:

En el momento de fiscalizar el gasto, 19 de febrero, encontrándose el presupuesto prorrogado, se ponen de manifiesto los siguientes defectos:

- 1º. No existe crédito previsto para la finalidad que se pretende subvencionar.
- 2º. No consta solicitud de subvención, ni documentación al respecto.
- 3º. No consta resolución de otorgamiento.
- 4º. Se utiliza como medio de pago, un pagaré, no contemplado en la normativa de general aplicación, ni en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2009, base 27.3.a), en la que se establece el pago por transferencia como medio a utilizar por la Administración municipal con carácter general, o excepcionalmente, mediante cheque o talón bancario nominativo firmado por el alcalde, interventor y tesorero.
- 5º. La utilización del pagaré impide conocer si el día establecido para su pago, 12 de agosto, existen fondos suficientes para poder afrontarlo, por otra parte posibilita la concesión de una prelación de pago con respecto a los restantes acreedores del ayuntamiento, además de producirse un préstamo encubierto sin que se respeten o examinen los límites establecidos en el texto refundido de la ley de haciendas locales.

El Decreto de la alcaldía de 19-02-09 por lo que se levanta el reparo y autoriza la firma del pagaré a favor de la entidad deportiva justifica que en los presupuestos del ejercicio 2009 se va a contemplar una partida específica, como en ejercicios anteriores, para el pago de la subvención, siempre que la entidad deportiva presente la documentación requerida por la normativa de subvenciones



El pago a la entidad deportiva se registra en la contabilidad mediante documento ADOP, número de asiento 4102 y aplicación presupuestaria 452-489.04 el 31 de agosto.

#### IV.6. GASTOS DE INVERSIÓN

Los gastos de inversión registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendieron a 2.816.608,64 euros, representando el 29,39 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.

En el ejercicio anterior las obligaciones reconocidas netas alcanzaron el importe de 1.326.993,91 euros, por tanto, en el ejercicio fiscalizado se incrementaron estos gastos en un 212,25 por ciento.

Los grados de ejecución y de cumplimiento representan el 57,29 por ciento y el 82,20 por ciento respectivamente.

Los créditos, por artículos, presentan los siguientes importes en euros:

Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones recon. netas	Pagos
60 Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general	12.000,00	-3.000,00	9.000,00	0,00	0,00
61 Inversión reposición en infraestructura y bienes uso general	811.615,50	399.296,00	1.210.911,50	1.124.242,31	692.333,98
62 Inversión nueva para funcionamiento de los servicios	108.210,00	3.370.829,51	3.479.039,51	1.540.890,08	1.493.955,49
63 Inversión reposición para el funcionamiento de los servicios	150.000,00	67.441,46	217.441,46	151.476,25	128.972,80
<b>Total capítulo 6</b>	<b>1.081.825,50</b>	<b>3.834.566,97</b>	<b>4.916.392,47</b>	<b>2.816.608,64</b>	<b>2.315.262,27</b>

El examen del gastos se centró en la relación certificada de los contratos formalizados en el ejercicio 2009 resultando, en el que al capítulo respeta, los veinte siguientes:

Nº	Procedimiento licitación	Tipo tramitación	Presupuesto licitación con IVA	Importe adjudicación con IVA	Objeto del contrato	Adjudicatario	Tercero	Plazo	Importes certificados 2009	Financiación
1		Contrato menor	46.771,37	46.771,37	Obra de final redes de abastecimiento y saneamiento en la carretera de Celanova	C.O.P.S. Ganad y Marra, S.L.	B32032492	1 mes	52.327,57	Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL)
2		Contrato menor	30.000,70	30.000,70	Obra de pista deportiva en el polígono 2	Obras y Carreteras Carrera Vieja, S.L.	B32294662	1 mes	30.000,70	FEIL

Nº	Procedimiento licitación	Tipo tramitación	Presupuesto licitación con IVA	Importe adjudicación con IVA	Objeto del contrato	Adjudicatario	Tercero	Plazo	Importes certificados 2009	Financiación
3		Contrato menor	54.365,53	54.365,53	Obra centro cívico social de Seoane	Conde Míguez, Constructora de Galicia, S.L.	B32281057	1 mes	54.365,53	FEIL
4		Contrato menor	54.365,53	54.365,53	Obra centro cívico social de Guntmil.	Conde Míguez, Constructora de Galicia, S.L.	B32281057	1 mes	54.365,53	FEIL
5		Contrato menor	35.000,00	35.000,00	Obra de soterramiento de contenedores en la plaza de Juan XXIII	Obras y Carreteras Carrera Vieja, S.L.	B32294662	1 mes	35.000,00	FEIL
6		Contrato menor	54.365,53	54.365,53	Obra centro cívico social de Piñeira Seca	Conde Míguez, Constructora de Galicia, S.L.	B32281057	1 mes y medio	54.365,53	FEIL
7		Contrato menor	49.441,46	49.441,46	Obra de alargamiento de la Casa del ayuntamiento	C.O.P.S. Ganad y Marra, S.L.	B32032492	3 meses	49.441,46	FEIL
8	Negociado sin publicidad	Urgencia	80.037,77	80.037,77	Obra de Vestuarios en el campo de la Moreira	C.O.P.S. Ganad y Marra, S.L.	B32032492	19 días	80.037,77	FEIL
9	Negociado sin publicidad	Urgencia	85.881,71	85.881,71	Obras de saneamiento, aceras y mejora pavimento calles Rosalía de Castro y de la Ladera	Explotaciones Medioambientales, S.L.	B32274581	2 meses y 2 semanas	85.881,71	FEIL
10	Negociado sin publicidad	Urgencia	200.133,30	200.133,30	Obras de saneamiento, aceras y mejora pavimento calle de S. Sebastián	Aquagest, S.A.	La28220606	3 meses	200.133,30	FEIL
11	Negociado sin publicidad	Urgencia	128.314,15	128.314,15	Obras de saneamiento, aceras y mejora pavimento calles Castelao y del Hormiguero	Aquagest, S.A.	La28220606	3 meses	128.314,15	FEIL

Nº	Procedimiento licitación	Tipo tramitación	Presupuesto licitación con IVA	Importe adjudicación con IVA	Objeto del contrato	Adjudicatario	Tercero	Plazo	Importes certificados 2009	Financiación
12	Negociado sin publicidad	Urgencia	81.542,97	81.542,97	Obra mejora de redes de abastecimiento y saneamiento calles Dos de mayo y del Toural	Aquagest, S.A.	La28220606	3 meses	81.542,97	FEIL
13	Negociado sin publicidad	Urgencia	88.683,93	88.683,93	Obra centro cívico social de San Pedro	C.O.P.S. Ganad y Marra, S.L.	B32032492	8 meses	72.003,91	FEIL
14	Negociado sin publicidad	Urgencia	121.534,04	121.534,04	Obra pistas deportivas y cerramiento de piscinas	Estructuras Otemar, S.L.	76727388D	2 meses	121.534,04	FEIL
15	Negociado sin publicidad	Urgencia	103.000,00	103.000,00	Obra paseo fluvial sobre las márgenes del río Limia	Centro Jardinería Carballeira, S.L.	B32221426	2 meses	103.000,00	FEIL
16	Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación	Urgencia	560.338,00	560.338,00	Obra conservatorio de música	C.O.P.S. Ganad y Marra, S.L.	B32032492	7 meses	456.427,51	FEIL
17	Negociado sin publicidad	Urgencia	85.000,00	85.000,00	Obra de pavimentación, renovación de mobiliario urbano e instalación de contenedores enterrados en la plaza Mayor	C.O.P.S. Ganad y Marra, S.L.	B32032492	1 año y 1 mes	85.000,00	Diputación provincial, 59.000,00 euros
18	Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación		285.000,00	285.000,00	Obra urbanización Plaza del Ayuntamiento	Conseñor, S.L.	B32210775	1,5 meses	142.257,78	Consellería de Economía e Industria 199.500,00 euros
19		Contrato menor	58.000,00	58.000,00	Obra de construcción de circuito urbano para caminar por el paseo fluvial del río Limia	Ouren Jardín, S.L.	B32398430	30 días	58.000,00	Secretaría General para el Deporte 46.600,00 euros
20	Adquisición directa		26.254,00	26.254,00	Adquisición de inmueble para ampliación Centro de Visitantes	Rudesindo Cuquejo Iglesias y hermanos	76771706Y		26.254,00	

El importe total de los contratos formalizados en el ejercicio ascendió a 2.228.029,99 euros de los cuales los dieciséis primeros, por importe de 1.779.332,19 euros, resultaron financiados por el Fondo Estatal de Inversión Local, de acuerdo con el Real decreto legislativo 9/2008, de 28 de noviembre.

La muestra seleccionada asciende a 786.725,30 euros, representando el 35,10 por ciento de los contratos formalizados en el ejercicio, abarcando a los siguientes expedientes:

### **1º) Contrato nº 10. Obras de saneamiento, aceras y mejora pavimento calle de S. Sebastián**

Tramitado por el procedimiento negociado por razón de cuantía, la normativa reguladora:

a) general de contratación:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en el que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Bases de ejecución.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas, proyecto técnico.

b) específica de financiación por el Fondo Estatal de Inversión Local:

- Real decreto ley 9/2008 de 28 de noviembre, por lo que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El expediente se tramita, se formaliza y se ejecuta de acuerdo con las previsiones normativas.

### **2º) Contrato nº 16. Obra de conservatorio de música**

Tramitado por el procedimiento de concurso abierto con multiplicidad de criterios, de su examen se concluye que el expediente se tramita, se formaliza y se ejecuta de acuerdo con las previsiones normativas, similares las del contrato anterior.

### **3º) Contrato nº 20. Adquisición de inmueble particular colindante con el edificio municipal Centro de visitantes para su ampliación**

Tramitado de acuerdo con la Ley de patrimonio de las administraciones públicas, en el informe previo a la aprobación del gasto la secretaría a la vista de la documentación existente, hace las siguientes observaciones:

- El bien inmueble que se pretende adquirir no se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad.
- La documentación con la que se pretende acreditar la propiedad del bien, mediante escritura pública de manifestación y adjudicación parcial de herencia, en la que el notario expresa las siguientes advertencias:
  - a) No acreditan el fallecimiento de 3 de sus hermanos, solteros sin descendientes y sin disposición testamentaria alguna, por la que advierte del deber de tramitar expresamente la declaración de herederos abintestato.
  - b) Por la sucesión no acreditan el pago de los correspondientes impuestos aludiendo a la prescripción.
  - c) No acreditan documentalmente el título de adquisición de la finca, que forma parte del caudal hereditario de su padre, manifiestan sus 8 hijos que son los justos y legítimos herederos.

Sin embargo, el expediente continuó su trámite, materializándose el pago del mismo el 28-12-09.

#### IV.7. GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Los gastos por transferencias de capital registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendieron a 48.861,34 euros, representando el 0,51 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.

En el anterior ejercicio no se consignó crédito para gastos del capítulo.

Los grados de ejecución y de cumplimiento representan el 97,72 por ciento y el 64,17 por ciento respectivamente.

Los créditos, por artículos, presentan los siguientes importes en euros:

Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones recon. netas	Pagos
76 Transferencias a entidades locales	50.000,00	0,00	50.000,00	48.861,34	31.356,25
<b>Total capítulo 7</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>48.861,34</b>	<b>31.356,25</b>

Estos gastos obedecen a transferencias a la Diputación de Ourense para la realización de gastos de inversión por las brigadas del ente provincial.

## IV.8. OPERACIONES FINANCIERAS

### 1. ESTADO DE LA DEUDA

Se procedió al análisis de la información contenida en el estado de la deuda que acompaña a la cuenta presentada y la liquidación de los presupuestos, así como de la documentación aportada por el Ayuntamiento y las entidades financieras sobre las operaciones en vigor en el ejercicio fiscalizado.

De su examen se observa que el estado de la deuda de capitales incluido en la Memoria que acompaña a la Cuenta General presentada ante el Consello de Contas, no recoge la operación de endeudamiento formalizada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (B.B.V.A.), el 23-07-09, por importe de 2.000.000,00 euros, derivada del Real decreto ley 5/2009, de 24 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

En el balance de situación esta operación figura registrada indebidamente en la cuenta 178 Deudas a largo plazo por préstamos recibidos en moneda distinta al euro, cuando la operación se concierta en esa moneda. Durante el ejercicio 2010 se corrige el error, cancelando la cuenta 178 y abriendo una nueva cuenta a 17002.

Por tanto sí tenemos en consideración la operación omitida, el estado de la deuda de capitales presenta los siguientes importes:

Clave Deuda	Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortización y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
					Largo plazo	Corto plazo	Total
17013	Préstamo B.C.L. (25-05-05)	424.436,27	0,00	22.942,52	401.493,75	0,00	401.493,75
17000	Préstamo Caixanova (23-09-05)	812.512,68	0,00	53.284,38	759.228,30	0,00	759.228,30
17002	Préstamo B.B.V.A. (23-07-09)	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
520	A corto plazo con entidades de crédito	0,00	76.226,90	76.226,90	0,00	0,00	0,00
522	Por operaciones de tesorería	1.061.821,31	1.021.821,31	1.081.821,31	0,00	1.001.821,31	1.001.821,31
<b>TOTAL</b>		<b>2.298.770,26</b>	<b>3.098.048,21</b>	<b>1.234.275,11</b>	<b>3.160.722,05</b>	<b>1.001.821,31</b>	<b>4.162.543,36</b>

La deuda viva a 31 de diciembre, asciende a 4.162.543,36 euros, de la que el 75,93 por ciento, es decir, 3.160.722,05 euros, vence a largo plazo, y el 24,07 por ciento, 1.001.821,31 euros, tiene un vencimiento inferior a un año.

Los expedientes examinados resultaron tramitados, aprobados, formalizados y gestionados de conformidad con la normativa reguladora, con la excepción de la cancelación el 21-07-09 de la operación de tesorería nº 1 de 2008, formalizada el 15-07-08, con el que se supera el plazo

límite de un año previsto para las operaciones de crédito a corto plazo, como establece el artículo 51.c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Se observa la falta de registro de las operaciones de compromisos de gasto de carácter plurianual, como establece el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales en los artículos 174.2.d), para las cargas financieras de las deudas de la entidad local y, en el artículo 174.6, para la contabilización de estos compromisos de forma adecuada y separada.

### **Operaciones a largo plazo**

Los contratos formalizados, todos ellos exentos de gastos de comisión, estudio y amortización parcial anticipada, presentan extractadas, para las 3 operaciones a largo plazo, las siguientes características:

1. Préstamo formalizado con el Banco de Crédito Local de España, S.A., (B.C.L.) el 26-05-05, por importe de 458.850,05 euros, tipo de cuota constante, plazo 20 años a partir de la finalización del plazo de 2 años de carencia de amortización de capital, intereses: Euribor a 1 año más un diferencial de 0,00 puntos, tasa anual equivalente, (T.A.E.), 2,310%, período de liquidación de intereses y de amortización de capital trimestral.
2. Préstamo formalizado con la Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, (Caixanova), el 23-09-05, por importe de 907.246,00 euros, tipo de cuota constante, plazo 15 años a partir de la finalización del plazo de 2 años de carencia de amortización de capital, intereses: Euribor a 1 año más un diferencial de 0,06 puntos, T.A.E. 2,4888%, período de liquidación de intereses y de amortización de capital trimestral.
3. Préstamo formalizado con el B.B.V.A. el 23-07-09, por importe de 2.000.000,00 euros, cuota constante, plazo de amortización 6 años, 2 de carencia y 4 de amortización, intereses: Euribor a 90 días más una margen del 1,35 puntos, T.A.E. 2,50%, liquidación de intereses y amortizaciones mensuales.

La finalidad perseguida con el préstamo es la financiación del remanente negativo del ejercicio 2008 y/o de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, el ayuntamiento cumplió con el registro y con el pago de las deudas comerciales mediante 211 transferencias por importe global de 2.002.250,73 euros, el día 20-08-09.

## Operaciones a corto plazo

Respeto a las operaciones de tesorería originadas en 2008 se produce el pago compensando la deuda anterior, que se cancela con la concertación de la nueva operación en el ejercicio, encadenándose así una póliza con otra, reflejando que la necesidad de tesorería no tiene carácter transitorio.

Los contratos formalizados, exentos de los gastos de apertura, disponibilidad y cancelación anticipada, presentan extractadas, para las cuatro operaciones de tesorería, las siguientes características:

1. Operación de tesorería nº 1 de 2008, póliza de crédito por importe de 420.708,00 euros, formalizada el 15-07-08, con el B.C.L. Las condiciones económicas de la póliza fueron las siguientes: intereses Euribor a 90 días más un diferencial de 0,25 puntos, T.A.E. 5,30%, liquidación de intereses y amortización trimestrales, con tres cuotas de 20.000,00 euros y la final de 360.708,00 euros.
2. Operación de tesorería nº 2 de 2008, póliza de crédito por importe de 661.113,31 euros, formalizada con el B.C.L. el 26-12-08, con las siguientes condiciones: intereses Euribor a 90 días más un diferencial de 0,75 puntos. T.A.E. 4,05%, liquidación de intereses trimestrales, amortización al vencimiento.
3. Operación de tesorería nº 1 de 2009, póliza de crédito por importe de 360.708,00 euros, formalizada con el B.B.V.A. el 21-07-09. Las condiciones económicas de la póliza fueron las siguientes: intereses Euribor a 3 meses más un diferencial de 1 punto, T.A.E. 2,10%, liquidación de intereses y amortizaciones trimestrales, con tres cuotas de 20.000,00 euros y la final de 300.708,00 euros.
4. Operación de tesorería nº 2 de 2009, póliza de crédito por importe de 661.113,31 euros, formalizada con Caixanova el 24-12-09, con las siguientes condiciones: intereses Euribor a 3 meses más 1,50 puntos, T.A.E. 2,2250%, liquidación de intereses trimestrales, amortización al vencimiento.

## 2. PASIVOS FINANCIEROS

Los pasivos financieros registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendieron a 76.226,90 euros, representando el 0,80 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.



Con relación al ejercicio precedente, en el que alcanzaron 82.974,10 euros, las obligaciones reconocidas netas se redujeron en un 8,13 por ciento.

El grado de ejecución representa el 91,32 por ciento y el grado de cumplimiento alcanza el 100 por ciento.

El estado de la liquidación del presupuesto presenta los siguientes importes en euros:

Concepto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo	Obligaciones recon. netas	Pagos
91 Amortización Préstamos del interior	83.474,04	0,00	83.474,04	76.226,90	76.226,90
<b>Total capítulo 9</b>	<b>83.474,04</b>	<b>0,00</b>	<b>83.474,04</b>	<b>76.226,90</b>	<b>76.226,90</b>

La muestra seleccionada abarca operaciones por importe de 18.210,96 euros, representando el 23,84 por ciento de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Se procedió al contraste con la información contenida en el estado de la deuda que acompaña a la Cuenta General y con la liquidación de los presupuestos, no observándose incidencias.

### 3. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros registrados en el ejercicio, en términos de obligaciones reconocidas netas ascendieron a 94.932,42 euros, representando el 0,99 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.

En el ejercicio anterior las obligaciones reconocidas alcanzaron 133.684,61 euros, por tanto, en el ejercicio fiscalizado se redujeron estos gastos en un 28,99 por ciento.

Los grados de ejecución y cumplimiento alcanzan el 84,95 por ciento y el 100,00 por ciento respectivamente.

Los gastos, por artículo, en euros, resultaron distribuidos del siguiente modo:

Concepto	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos
31 De préstamos del interior	109.746,39	0,00	109.746,39	94.492,45	94.492,45
34 De depósitos, fianzas y otros	2.000,00	0,00	2.000,00	439,97	439,97
<b>Total capítulo 3</b>	<b>111.746,39</b>	<b>0,00</b>	<b>111.746,39</b>	<b>94.932,42</b>	<b>94.932,42</b>

El trabajo realizado consistió en verificar la correcta justificación de los gastos mediante una selección de una muestra de 23.542,67 euros, representando el 24,80 por ciento de las obligaciones reconocidas y de su pago material, mediante justificación bancaria.

Del examen de la documentación relativa a la muestra es necesario señalar la justificación de los gastos y de sus pagos.

## **IV.9. OTRAS MATERIAS**

### **GESTIÓN TRIBUTARIA**

Durante el ejercicio objeto de fiscalización, el Ayuntamiento hizo uso de la facultad para incrementar los tipos de gravamen en los tributos municipales. La gestión tributaria se tramitaba según la naturaleza del recurso, por tres vías:

A) Tributos gestionados desde la Tesorería del Ayuntamiento en voluntaria:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de licencia urbanística,
- Tasa por apertura de locales de negocios.
- Tasas sobre mesas y sillas, barracas, expedición de documentos, etc.

B) Tasas gestionadas por la empresa concesionaria Aquagest S.A.:

- Tasa por el servicio de alcantarillado y por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tasa por el servicio de recogida de basura en el núcleo urbano.
- Tasa por el suministro de agua a domicilio.

C) Tributos gestionados por la empresa colaboradora Catoure Sociedad Cooperativa Limitada:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre actividades económicas

- Tasa por pasos privativos de vehículos y por reservas de estacionamiento.
- Tasa por el servicio de recogida de la basura en el núcleo rural.
- Sanciones municipales de tráfico.
- Otros derivados desde el Ayuntamiento para tramitar por la vía ejecutiva.

En el Boletín oficial de la provincia de Ourense del 19-09-07 se publica el Convenio de Cooperación entre la Diputación provincial y Ayuntamiento de Xinzo de Limia para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, entre las condiciones que se establecen en el convenio se encuentra la de ceder la recaudación de los tributos del Ayuntamiento a la Diputación provincial de Ourense. Esta cesión no se hace efectiva hasta el ejercicio 2011, en el que se aprueba la liquidación de la Mancomunidad voluntaria de ayuntamientos de la comarca de la Limia con su patrimonio.

Respeto a gestión realizada en el ejercicio es de significar:

1. Con relación a la vinculación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa Catoure S.C.L.

La Mancomunidad voluntaria de ayuntamientos de la comarca de la Limia, en proceso de disolución en el ejercicio fiscalizado, cuya capitalidad y órganos de gobierno radicaban en el ayuntamiento de Xinzo de Limia, selecciona por concurso la gestión del servicio de recaudación de impuestos, tasas y precios públicos, formalizándose mediante contrato, el 12-04-94, único con la entidad Catoure Sociedad Cooperativa Limitada, (con unas condiciones económicas del 5,50 por ciento de lo recaudado en voluntaria más el IVA y del 60 por ciento del importe del recargo en vía ejecutiva más IVA).

El 28-06-06, la Asamblea Intermunicipal de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Limia, adopta el acuerdo de aprobación inicial de la disolución del ente supramunicipal, en la que se establece la fecha de cese de los servicios mancomunados, 30-06-06, recogándose la subrogación por parte de los Ayuntamientos de la posición de la Mancomunidad, (respeto a sus trabajadores al ayuntamiento de Xinzo de Limia le correspondieron 10 personas). Asimismo son hitos relevantes los siguientes:

- El acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Intermunicipal de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Limia del 28-04-11, por la que se aprueba la liquidación de la Mancomunidad con su patrimonio, justificando "la dilatación de no realizar la liquidación definitiva se debe a que durante los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 se estuvieron recibiendo las aportaciones pendientes de la mayor parte de los ayuntamientos procedentes de las

retenciones trimestrales practicadas por la Xunta de Galicia y realizar los pagos de presupuestos cerrados que la Mancomunidad tenía con sus acreedores y operaciones de clarificación de la contabilidad, así como la existencia de procesos judiciales pendientes de resolver”.

- El proceso de disolución de la Mancomunidad finaliza con el acta de la sesión del 28-11-12, en el que se adopta el acuerdo de autorizar los pagos pendientes por conceptos salariales reclamados por los trabajadores que prestaron sus servicios laborales para la Mancomunidad, conforme las ejecuciones de las sentencias dictadas por los juzgados de lo social de la jurisdicción de Ourense, y así poder liquidar la Mancomunidad.

Este acuerdo se amplió también a los demás trabajadores que no presentaron reclamación. Incluyéndose en el último punto de la sesión la Información y adopción de acuerdos para la realización de los eventuales trámites administrativos y materiales pendientes para la conclusión de la liquidación definitiva de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Limia.

En consecuencia, a partir del 01-07-06 Catoure S.C.L. pasó a prestar servicios para el Ayuntamiento, hasta el ejercicio 2011, sin que exista constancia de la nueva vinculación contractual entre las partes.

Estaríamos, por tanto, ante las siguientes irregularidades:

- contratación verbal no contemplada en la normativa,
- conculcación de los principios de publicidad y concurrencia competitiva y
- existencia de prórrogas tácitas.

## 2. Resumen de la gestión realizada en el ejercicio.

La revisión afectó a los expedientes que figuran archivados en las dependencias del ayuntamiento, de los que se revisó aleatoriamente una liquidación de cada uno de los siguientes recursos: de impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (IIVTNU), de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, (ICIO), de tasa de licencia urbanística, de tasa de licencia primera ocupación y de tasa por licencia de apertura de locales de negocio, observándose la adecuación de la liquidación a los criterios establecidos en la normativa reguladora.

El resumen de la gestión realizada es el siguiente:

Cuenta	Descripción	Previsión inicial	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos	Derechos anulados cancelados	Recaudación neta	Derechos pendientes a 31-12-09
11200	I.B.I. Rústica	130.000,00	130.000,00	130.509,04	801,21	111.788,78	18.720,26
11201	I.B.I. Urbana	1.600.000,00	1.600.000,00	1.559.264,00	4.582,84	1.466.755,75	92.508,25
11300	IVTM	430.000,00	430.000,00	444.357,80	5.018,61	366.834,14	77.523,66
11301	IVTM nuevas altas	20.000,00	20.000,00	12.196,57	0,00	12.196,57	0,00
11400	IIVTNU	62.000,00	62.000,00	135.016,85	0,00	107.231,68	27.785,17
13000	IAE	100.000,00	100.000,00	117.704,16	0,00	100.501,54	17.202,62
28200	ICIO	300.000,00	300.000,00	118.046,10	1.048,67	89.319,06	28.727,04
31000	Tasa expedición documentos	5.000,00	5.000,00	4.029,80	0,00	4.029,80	0,00
31100	Licencia auto taxis y vehículos de alquiler	1.600,00	1.600,00	3.250,00	0,00	3.250,00	0,00
31103	Licencia apertura establecimientos	40.000,00	40.000,00	41.359,29	0,00	28.250,61	13.108,68
31109	Tasa perros peligrosos	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31110	Tasas báscula	500,00	500,00	1.470,05	0,00	1.470,05	0,00
31200	Licencias urbanísticas	10.000,00	10.000,00	25.271,48	0,00	25.161,99	109,49
31201	Recogida basura urbana	285.000,00	285.000,00	253.340,42	0,00	382,65	252.957,77
31202	Recogida basura rústica	80.000,00	80.000,00	68.634,81	133,13	-133,13	68.767,94
31203	Tasa prestación servicios alcantarillado	2.000,00	2.000,00	868,28	0,00	868,28	0,00
34000	Matrículas conservatorio	28.000,00	28.000,00	30.455,50	0,00	30.455,50	0,00
34002	Cursos gaita, danza y percusión	8.900,00	8.900,00	7.518,80	0,00	7.518,80	0,00
34004	Servicio ayuda domicilio	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34108	Mercado abastos, ganado y otros	2.000,00	2.000,00	3.461,46	0,00	3.461,46	0,00
34114	Instalaciones deportivas	30.000,00	30.000,00	19.531,43	20,00	19.531,43	0,00
34203	Tasa abastecimiento agua	3.000,00	3.000,00	1.566,88	13,17	1.566,88	0,00
35000	Trabajos brigada municipal	500,00	500,00	408,72	0,00	290,01	118,71
35100	Mesas y sillas en la vía pública	5.000,00	5.000,00	4.920,00	0,00	4.545,00	375,00
35101	Publicidad en la vía pública	100,00	100,00	9,03	0,00	9,03	0,00
35102	Puestos, barracas, stands, etc.	60.000,00	60.000,00	55.425,85	0,00	55.425,85	0,00
35103	Postes, palomillas, cables etc.	120.000,00	120.000,00	100.063,49	0,00	40.502,19	59.561,30
35105	Ocupación vía pública materiales	500,00	500,00	162,27	0,00	162,27	0,00
35106	Telefonía móvil	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35200	Valgas, grúas y andamios	3.000,00	3.000,00	922,95	0,00	922,95	0,00
35201	Entrada vehículos y reserva aparcamiento	15.000,00	15.000,00	17.177,82	79,39	15.163,82	2.014,00
35203	Escaparates, portadas etc.	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuenta	Descripción	Previsión inicial	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos	Derechos anulados cancelados	Recaudación neta	Derechos pendientes a 31-12-09
38003	Reintegros premio cobranza Diputación	5.000,00	5.000,00	2.220,23	0,00	0,00	2.220,23
38004	Reintegros	6.000,00	6.000,00	5.084,25	0,00	5.084,25	0,00
39100	Multas	30.000,00	30.000,00	16.601,34	0,00	16.601,34	0,00
39200	Recargos sobre premura	60.000,00	60.000,00	33.547,92	0,00	33.547,92	0,00
39900	Ingresos imprevistos	12.542,88	12.542,88	911,04	0,00	911,04	0,00
<b>Total</b>		<b>3.495.842,88</b>	<b>3.495.842,88</b>	<b>3.215.307,63</b>	<b>11.697,02</b>	<b>2.553.607,51</b>	<b>661.700,12</b>

Por capítulos:

Capítulo	Descripción	Previsión inicial	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos	Derechos anulados cancelados	Recaudación neta	Derechos pendientes a 31-12-09
1	Impuestos directos	2.342.000,00	2.342.000,00	2.399.048,42	10.402,66	2.165.308,46	233.739,96
2	Impuestos indirectos	300.000,00	300.000,00	118.046,10	1.048,67	89.319,06	28.727,04
3	Tasas y otros ingresos	853.842,88	853.842,88	698.213,11	245,69	298.979,99	399.233,12
<b>Total</b>		<b>3.495.842,88</b>	<b>3.495.842,88</b>	<b>3.215.307,63</b>	<b>11.697,02</b>	<b>2.553.607,51</b>	<b>661.700,12</b>

### 3. Premio de cobranza

Las condiciones económicas del premio en el ejercicio fiscalizado, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, representa el 6,38 por ciento del recaudado en voluntaria más IVA y del 13,92 por ciento del importe del recargo en vía ejecutiva más IVA.

Durante el ejercicio el Concello no efectuó ningún pago en concepto de premio de cobranza a la empresa Catoure S.C.L., a principios del ejercicio siguiente, 13-01-2010, figuran pendientes de pago las facturas siguientes:

Ejercicio	Factura n°	Concepto	Base	IVA	Total
2009	20	dec-08	12.037,78	1.926,04	13.963,82
2009	23	xan-09	2.984,34	477,49	3.461,83
2009	41	feb-09	2.187,03	349,92	2.536,95
2009	53	mar-09	16.287,09	2.605,93	18.893,02
2009	70	abr-09	8.725,41	1.396,07	10.121,48
2009	94	madre-09	9.638,61	1.542,18	11.180,79
2009	118	xuñ-09	9.641,05	1.542,57	11.183,62
2009	128	xull-09	39.723,38	6.355,74	46.079,12
2009	140	ago-09	32.419,56	5.187,13	37.606,69
2009	154	set-09	3.671,85	587,50	4.259,35

Ejercicio	Factura nº	Concepto	Base	IVA	Total
2009	173	oct-09	2.262,83	362,05	2.624,88
2009	186	nov-09	5.375,78	860,13	6.235,91
2010	3	dec-09	4.941,56	790,65	5.732,21
<b>Total</b>			<b>149.896,27</b>	<b>23.983,41</b>	<b>173.879,68</b>

## OTROS CONTRATOS

Además de los contratos relacionados en los capítulos de inversiones y de gastos en bienes corrientes y servicios, el Ayuntamiento formalizó, en el ejercicio fiscalizado, los dos siguientes contratos que fueron objeto de revisión:

### 1. Enajenación mediante concurso de la parcela nº 78 del plan parcial del sector 2 del Parque Empresarial del Ayuntamiento de Xinzo de Limia.

Legislación aplicable:

- Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba texto refundido de la Ley del suelo.
- Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección de medio rural de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.
- Real decreto 1732/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba reglamento de bienes de las entidades locales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo en el que no contradiga ni se oponga a la Ley 30/2007.

El contrato fue adjudicado por concurso público a Limiana de Patatas, S.A., número de identificación fiscal A32319162, por importe de 227.459,76 euros, después de haberse seguido los trámites previstos en la normativa.

### 2. Concesión de la explotación del servicio de piscinas municipales de verano y servicios complementarios temporada 2009.

Legislación aplicable:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas en todo lo que no contradiga ni se oponga a la Ley 30/2007.

El contrato de gestión de servicios públicos fue adjudicado, luego de seguir los trámites previstos en la normativa, a Mantesil, S.L., número de identificación fiscal B32362964, por un canon de 300,00 euros, sin que del contrato se derive otro ingreso para el Ayuntamiento, ni por la venta de entradas a la piscina, ni por ventas del bar.

### EJERCICIOS CERRADOS

La ejecución de los ejercicios cerrados resultó del siguiente modo:

A) Estado de ingresos.

Figuran en el estado de ingresos de ejercicios cerrados anotaciones de derechos pendientes de cobro con el siguiente origen y desarrollo en el ejercicio fiscalizado:

Origen	Derechos pendientes cobro a 1-1	Modificación y anulaciones	Cancelaciones	Cobros	Derechos pendientes cobro la 31-12	% Recaudación	% Derechos pendientes cobro
1985	1.469,03	0,00	0,00	0,00	1.469,03	0,00	100,00
1986	1.067,47	0,00	0,00	0,00	1.067,47	0,00	100,00
1987	5.172,88	0,00	0,00	0,00	5.172,88	0,00	100,00
1988	5.219,57	0,00	0,00	0,00	5.219,57	0,00	100,00
1989	7.163,47	0,00	16,27	82,62	7.064,58	0,00	98,62
1990	9.870,07	0,00	97,35	141,89	9.630,83	0,00	97,58
1991	12.768,76	0,00	159,04	160,50	12.449,22	0,01	97,50
1992	17.374,28	0,00	714,16	96,29	16.563,83	0,00	95,34
1993	161.280,96	0,00	990,78	210,70	160.079,48	0,01	99,26
1994	67.409,34	0,00	465,74	214,63	66.728,97	0,01	98,99
1995	52.201,07	0,00	560,08	431,61	51.209,38	0,01	98,10
1996	95.647,58	0,00	606,83	640,75	94.400,00	0,02	98,70
1997	44.403,69	0,00	570,56	4.324,69	39.508,44	0,14	88,98
1998	57.144,64	0,00	961,41	4.603,98	51.579,25	0,15	90,26
1999	77.008,93	0,00	694,21	4.838,88	71.475,84	0,16	92,82
2000	56.259,79	0,00	400,96	5.140,01	50.718,82	0,17	90,15
2001	171.401,58	0,00	1.094,06	3.293,95	167.013,57	0,11	97,44



Origen	Derechos pendientes cobro a 1-1	Modificación y anulaciones	Cancelaciones	Cobros	Derechos pendientes cobro la 31-12	% Recaudación	% Derechos pendientes cobro
2002	165.007,59	0,00	1.122,94	2.044,93	161.839,72	0,07	98,08
2003	92.735,30	0,00	1.177,70	2.119,19	89.438,41	0,07	96,44
2004	161.585,34	0,00	1.535,93	2.638,74	157.410,67	0,09	97,42
2005	252.068,87	0,00	992,57	4.636,84	246.439,46	0,15	97,77
2006	436.049,82	0,00	1.573,53	57.953,40	376.522,89	1,91	86,35
2007	461.508,29	-16.689,48	5.018,71	235.310,85	204.489,25	7,75	44,31
2008	3.177.561,35	0,00	6.513,32	2.709.011,85	462.036,18	89,17	14,54
<b>Total</b>	<b>5.589.379,67</b>	<b>-16.689,48</b>	<b>25.266,15</b>	<b>3.037.896,30</b>	<b>2.509.527,74</b>	<b>100,00</b>	<b>44,90</b>

El 89,17 por ciento de la recaudado en el 2009 procede del ejercicio precedente, decayendo la recaudación drásticamente a partir de los recursos que tienen su origen en ejercicios anteriores.

Figuran anotaciones susceptibles de prescripción, debido al tiempo transcurrido desde su reconocimiento, motivo por lo que el Ayuntamiento debería proceder a su análisis para, en su caso, y previo oportuno expediente, efectuar una depuración de saldos.

De los 2.509.527,74 euros de derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio, el 70,39 por ciento, es decir, 1.766.512,61 euros, proceden de registros correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3. La gestión en el ejercicio de estos tres capítulos refleja que el 83,82 por ciento de los derechos pendientes de cobro al inicio del ejercicio aún permanecen sin cobrar al final del mismo.

#### B) Estado de gastos:

El estado de gastos presenta los siguientes datos:

Origen	Obligaciones pendientes pago a 1-1	Modificaciones y anulaciones	Total obligaciones pendientes de pago	Prescripciones	Pagos	Obligaciones pendientes a 31-12	% Pagos	% Obligaciones pendientes pago a 31-12
1995	732,59	0,00	732,59	0,00	0,00	732,59	0,00	100,00
1996	18.705,24	0,00	18.705,24	0,00	0,00	18.705,24	0,00	100,00
1997	1,59	0,00	1,59	0,00	0,00	1,59	0,00	100,00
1998	48,80	0,00	48,80	0,00	0,00	48,80	0,00	100,00
1999	24,55	0,00	24,55	0,00	0,00	24,55	0,00	100,00
2000	8.970,23	0,00	8.970,23	0,00	0,00	8.970,23	0,00	100,00
2001	179.406,40	0,00	179.406,40	0,00	0,00	179.406,40	0,00	100,00
2002	30.622,56	0,00	30.622,56	0,00	0,00	30.622,56	0,00	100,00
2003	93.029,13	0,00	93.029,13	0,00	153,38	92.875,75	0,00	99,84

Origen	Obligaciones pendientes pago a 1-1	Modificaciones y anulaciones	Total obligaciones pendientes de pago	Prescripciones	Pagos	Obligaciones pendientes a 31-12	% Pagos	% Obligaciones pendientes pago a 31-12
2004	15.403,59	0,00	15.403,59	0,00	980,00	14.423,59	0,03	93,64
2005	196.776,51	0,00	196.776,51	0,00	95.977,18	100.799,33	2,91	51,23
2006	552.172,18	0,00	552.172,18	0,00	468.542,10	83.630,08	14,20	15,15
2007	1.024.285,50	0,00	1.024.285,50	0,00	989.310,59	34.974,91	29,99	3,41
2008	2.076.723,30	0,00	2.076.723,30	0,00	1.744.196,83	332.526,47	52,87	16,01
<b>Total</b>	<b>4.196.902,17</b>	<b>0,00</b>	<b>4.196.902,17</b>	<b>0,00</b>	<b>3.299.160,08</b>	<b>897.742,09</b>	<b>100,00</b>	<b>21,39</b>

Como se puede observar los pagos de las obligaciones pendientes a fin de ejercicio afectan en mayor medida en el ejercicio 2008, 52,87 por ciento, reduciéndose considerablemente en el 2007 y en mayor medida en el 2006, ejercicio a partir del cual decae su cumplimiento.

Afectando a los siguientes capítulos:

Gastos	Obligaciones pendientes pago a 1-1	Modificación y anulaciones	Total obligaciones pendientes de pago	Prescripciones	Pagos	Obligaciones pendientes a 31-12
Capítulo 1 Personal	35.935,69	0,00	35.935,69	0,00	35.747,23	188,46
Capítulo 2 Bienes corrientes y servicios	1.447.104,43	0,00	1.447.104,43	0,00	1.288.362,28	158.742,15
Capítulo 4 Transferencias corrientes	110.075,45	0,00	110.075,45	0,00	105.816,80	4.258,65
Capítulo 6 Inversiones reales	2.503.825,25	0,00	2.503.825,25	0,00	1.869.233,77	634.591,48
Capítulo 7 Transferencias de capital	99.961,35	0,00	99.961,35	0,00	0,00	99.961,35
<b>Total</b>	<b>4.196.902,17</b>	<b>0,00</b>	<b>4.196.902,17</b>	<b>0,00</b>	<b>3.299.160,08</b>	<b>897.742,09</b>

A fin de ejercicio, las obligaciones pendientes de pago corresponden principalmente al capítulo 6, representando 70,69 por ciento del total, al capítulo 2, el 17,68 por ciento, y las del capítulo 7, el 11,13 por ciento.

En consecuencia, figuran anotaciones susceptibles de prescripción, debido al tiempo transcurrido desde su registro, motivo por el cual el Ayuntamiento debería proceder a su análisis y previo oportuno expediente, efectuar una depuración de saldos.

## URBANISMO

El Ayuntamiento dispone de Plan General Municipal, estando pendiente de aprobar el Inventario de bienes y derechos que permita delimitar los que corresponden al Patrimonio Municipal del Suelo.

Durante el ejercicio, relacionadas con los trámites de reposición de la legalidad urbanística, por la Xunta de Gobierno Local se llevaron a cabo 16 actuaciones, referidas a 9 personas, por obras de cerramiento de fincas, de terrazas y de construcción de un garaje, por no contar con la oportuna licencia o por una ejecución de las obras no adaptada a la autorización prevista en la licencia, de los que resultaron estimados las alegaciones y autorizadas las obras en dos casos, mientras que se desestiman las alegaciones y se ordena la demolición de las obras en tres casos.

## V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES

La contabilidad del organismo no recoge el registro de las desviaciones de financiación en los gastos con financiación afectada.

Los importes de las desviaciones de financiación reflejados se derivan del registro auxiliar de la Intervención.

### V.1. RESULTADO ORZAMENTARIO

El importe del resultado presupuestario, antes de ajustes, es positivo en 1.760.383,21 euros, ya que los ingresos liquidados, 11.344.724,21 euros, fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio, 9.584.341,00 euros.

Este resultado, si tenemos en consideración los ajustes necesarios de acuerdo con la normativa, experimenta un considerable decrecimiento, debido a las desviaciones de financiación positivas del ejercicio en los gastos con financiación afectada, dando lugar a un resultado presupuestario ajustado negativo por importe de 821.909,30 euros.

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	6.943.590,87	6.636.667,41	0,00	306.923,46
b. Otras operaciones no financieras	2.395.156,63	2.865.469,98	0,00	-470.313,35
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>9.338.747,50</b>	<b>9.502.137,39</b>	<b>0,00</b>	<b>-163.389,89</b>
2. Activos financieros	5.976,71	5.976,71	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	2.000.000,00	76.226,90	0,00	1.923.773,10
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>11.344.724,21</b>	<b>9.584.341,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.760.383,21</b>
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.582.292,51	2.582.292,51
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-821.909,30</b>

### Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Al expediente de tramitación del expediente de la liquidación se acompaña el informe de la intervención relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria al que se refiere el Real decreto 1463/2007. En él se indica el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos superan a los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

Por dicho motivo procede elevar al Pleno para su toma de razón y aprobación del Plan económico financiero que debe contener las medidas necesarias para alcanzar el equilibrio en el plazo máximo de 3 años y cuyo contenido se debe ajustarse a lo previsto en el artículo 20 del RD 1463/2007.

### V.2. REMANENTE DE TESORERÍA

El estado de remanente de tesorería aprobado, presenta un importe negativo de 1.918.707,22 euros, de acuerdo con los siguientes registros:

Estado de Remanente de Tesorería	Importes	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>418.520,56</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>5.179.663,22</b>
(+) De presupuesto corriente	2.628.958,42	
(+) De presupuestos cerrados	2.509.527,74	
(+) De operaciones no presupuestarias	54.737,21	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.560,15	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>3.443.211,55</b>
(+) De presupuesto corriente	1.446.215,73	
(+) De presupuestos cerrados	897.742,09	
(+) De operaciones no presupuestarias	1.361.708,22	
(-) PagOs realizados pendientes de aplicación definitiva	262.454,49	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>		<b>2.154.972,23</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	1.491.386,94	
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	2.582.292,51	
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>-1.918.707,22</b>

El remanente de tesorería negativo pone de manifiesto la incapacidad del ayuntamiento para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

El método para el cálculo de los saldos de dudoso cobro se recoge en la base 53.3 de ejecución del presupuesto, en la que se establece que tendrán la consideración de ingresos de difícil recaudación el 100% de los procedentes de 2003 y ejercicios anteriores, el 90% de los originados en el 2004, el 80% de los correspondientes a 2005, el 60% de los procedentes de 2006, y 40% de los derivados del ejercicio 2007, contemplándose la posibilidad de que las especiales características del derecho del deudor justifiquen otra consideración.

Como consecuencia del mejor comportamiento en el ejercicio de la recaudación de las deudas originadas entre los ejercicios 2004 y 2007 respecto a las del año precedente, el organismo reduce los porcentajes que tienen la consideración de saldos de dudoso cobro en esos ejercicios, dando lugar a los siguientes importes:

Origen	Derechos pendientes cobro a 31-12-09	% Dudoso cobro	Importe saldos dudoso cobro
1985	1.469,03	100,00	1.469,03
1986	1.067,47	100,00	1.067,47
1987	5.172,88	100,00	5.172,88
1988	5.219,57	100,00	5.219,57
1989	7.064,58	100,00	7.064,58
1990	9.630,83	100,00	9.630,83
1991	12.449,22	100,00	12.449,22
1992	16.563,83	100,00	16.563,83
1993	160.079,48	100,00	160.079,48
1994	66.728,97	100,00	66.728,97
1995	51.209,38	100,00	51.209,38
1996	94.400,00	100,00	94.400,00
1997	39.508,44	100,00	39.508,44
1998	51.579,25	100,00	51.579,25
1999	71.475,84	100,00	71.475,84
2000	50.718,82	100,00	50.718,82
2001	167.013,57	100,00	167.013,57
2002	161.839,72	100,00	161.839,72
2003	89.438,41	100,00	89.438,41
2004	157.410,67	80,00	125.928,53
2005	246.439,46	50,00	123.219,73
2006	376.522,89	30,00	112.956,86
2007	204.489,25	10,00	20.448,92
2008	462.036,18	10,00	46.203,61
<b>Total</b>	<b>2.509.527,74</b>	<b>59,43</b>	<b>1.491.386,94</b>

Respeto a los importes que se recogen en el remanente de tesorería es de significar que los mismos son coherentes con los que figuran en los diversos estados de los que proceden.

Las consecuencias que se derivan del remanente de tesorería negativo, de acuerdo con el artículo 193 del texto refundido de la ley 2/2004, de 5 de marzo, son las siguientes:

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo permitan.
2. Si la reducción de gastos no resultara posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

## **VI. HECHOS POSTERIORES**

Durante el ejercicio 2010 se produce el relevo, por renuncia, del Alcalde Presidente, acordándose el nombramiento del nuevo titular en el Pleno del 11-10-2010.

Después del proceso electoral celebrado el 2011, la nueva corporación quedó configurada por 6 concejales/las del Partido Popular, 3 concejales/las del Partido Socialista de Galicia/Partido Socialista Obrero Español, 2 concejales del Bloque Nacionalista Gallego y 2 concejales no adscritos, resultando reelegido Alcalde Presidente en el Pleno del 11-06-11.

1) El Ayuntamiento, de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas ante el Consello de Contas de Galicia correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, no solo no cumplió con las expectativas previstas en el plan de saneamiento, si no que registra cifras negativas tanto en el resultado presupuestario como en el remanente de tesorería, como recogen los siguientes cuadros:

- Resultado presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2009	2010	2011
Derechos reconocidos netos	11.344.724,21	7.768.195,56	6.287.096,50
Obligaciones reconocidas netas	9.584.341,00	8.679.403,15	7.407.015,37
Resultado presupuestario	1.760.383,21	-911.207,59	-1.119.918,87
Ajuste por desviaciones de financiación negativas	0,00	0,00	469.652,94
Ajuste por desviaciones de financiación positivas	2.582.292,51	2.078.070,12	123.300,23
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>-821.909,30</b>	<b>-2.989.277,71</b>	<b>-773.566,16</b>

- Remanente de tesorería:

REMANENTE DE TESORERÍA	2009	2010	2011
Fondos líquidos	418.520,56	399.154,54	-1.123.238,73
Derechos pendientes de cobro	5.179.663,22	4.478.312,71	4.183.281,95
Obligaciones pendientes de pago	3.443.211,55	3.693.025,98	2.992.681,29
Remanente de tesorería total	2.154.972,23	1.184.441,27	67.361,93
Ajuste por saldos de dudoso cobro	1.491.386,94	1.531.466,65	2.145.981,13
Ajuste por desviaciones de financiación positivas	2.582.292,51	2.078.070,12	1.844.198,37
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>-1.918.707,22</b>	<b>-2.425.095,50</b>	<b>-3.922.817,57</b>

2) El Pleno en la sesión del día 29-03-11 acuerda ceder la recaudación de los tributos del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Ourense, de acuerdo con el convenio de cooperación publicado en el boletín oficial de la provincia de Ourense de 19-09-07.

## VII. CONCLUSIONES

### En materia de gestión presupuestaria y financiera

- En la tramitación del presupuesto, no se respetó el plazo previsto en el artículo 169.2 del Real decreto legislativo 2/2004, para la aprobación definitiva del mismo, antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en el que debe aplicarse, en cambio, la aprobación de la liquidación presupuestaria se efectúa dentro del plazo establecido en el artículo 191.3 del citado texto.

- El presupuesto aprobado y liquidado presenta un superávit de 610.170,30 euros, con unas previsiones iniciales, 8.375.099,97 euros y unos créditos iniciales, 7.764.929,67 euros, luego de las modificaciones presupuestarias aprobadas, 5.159.499,76 euros, resultan unas previsiones definitivas de 13.534.599,73 euros y unos créditos definitivos de 12.924.429,43 euros.

- A pesar de haberse aprobado tarde el presupuesto, 28 de agosto, las modificaciones de crédito autorizadas durante el ejercicio representaron el 66,45 por ciento del presupuesto de gastos aprobado y el 61,66 por ciento del presupuesto de ingresos.
- En lo que respecta a la Cuenta General, los trámites de formación, informe de la Comisión especial de Cuentas, presentación al Pleno y aprobación plenaria, se efectúan fuera de los plazos previstos en el artículo 212 del Real decreto legislativo 2/2004. La rendición de la Cuenta General se efectúa también fuera del plazo recogido en el artículo 223.2 del Real decreto legislativo 2/2004.
- El grado de ejecución del presupuesto de ingresos, relación entre derechos reconocidos netos y previsiones definitivas, fue del 83,82 por ciento, destacando la ejecución de los capítulos 1 y 5, superior a las previsiones definitivas, confirmándose las previsiones en los capítulos 6 y 9, por el contrario los capítulos con peor grado de ejecución fueron los activos financieros, capítulo 8, con un 0,33 por ciento, y el capítulo 2, impuestos indirectos, 39,35 por ciento.
- Los tributos propios del Ayuntamiento de Xinzo de Limia, 3.215.307,63 euros, suma de los capítulos 1, 2 y 3, representan el 28,34 por ciento del total de los derechos reconocidos, significando, en el ejercicio fiscalizado, 316,44 euros por habitante.
- El índice de dependencia financiera, relación entre los derechos reconocidos netos de las transferencias a recibir, 5.908.285,37 euros, y los derechos reconocidos totales, 11.344.724,21 euros, representa el 52,08 por ciento.
- El grado de ejecución del presupuesto de gastos, relación entre obligaciones reconocidas netas y créditos definitivos, se situó en el 74,16 por ciento, debido principalmente al peso y comportamiento de los capítulos 1, superior al 80 por ciento y 6, inferior al 58 por ciento.
- El Ayuntamiento no lleva el registro en la contabilidad de las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada, en el ejercicio el exceso de financiación asciende a 2.582.292,51 euros.
- Durante el ejercicio se materializa el pago de 2.002.250,73 euros a acreedores, de acuerdo con el Real decreto ley 5/2009, de 24 de junio, por lo que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- El presupuesto no respeta el principio de anualidad presupuestaria y, por tanto, el de devengo, ya que, por ejemplo, incluye las retribuciones del último mes del ejercicio 2008, y en



consecuencia, figuran pendientes de registro las correspondientes a diciembre del ejercicio fiscalizado.

- Los gastos originados como consecuencia de la asistencia de los concejales a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, por el que perciben los importes estipulados en la base de ejecución 39ª de los presupuestos para 2009, se registran en el artículo 10 Altos cargos, cuando, de acuerdo con la naturaleza de los gastos, corresponden al capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, artículo 23 Indemnizaciones por razón de servicio, por asistencia a órganos colegiados.
- Los reparos de intervención con efectos suspensivos, recogidos en el apartado IV.1 Control interno del informe, que se detallan a continuación en los respectivos apartados, fueron levantados mediante resolución del presidente de la entidad, tal como recoge la normativa, con el fin de continuar con la tramitación de aprobación del acto, documento o expediente de gasto y ordenación del pago.
- Se utilizan dos pagarés como medios de pago, para la subvención al equipo de la localidad, Antela FC, por importe de 12.000,00 euros, vencimiento 12-08-09, y para la empresa Insetl Consultores S.L., por importe de 35.474,84 euros, vencimiento 10-03-10. Esta forma de pago no se contempla ni en la normativa de general aplicación, ni en la base 27.3.a) de ejecución del presupuesto del ejercicio 2009, en la que se establece el pago por transferencia como medio a utilizar por la Administración municipal con carácter general, o excepcionalmente, mediante cheque o talón bancario nominativo firmado por el alcalde, interventor y tesorero.
- Asimismo, durante el ejercicio se aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos con cargo al presupuesto corriente para el pago de gastos realizados en ejercicios anteriores, por importe de 1.131.587,83 euros.
- La ejecución del estado de ingresos de ejercicios cerrados ponen de manifiesto que de los derechos pendientes de cobro a 1 de enero, 5.589.379,67 euros, se cobraron 3.037.896,30 euros, figurando derechos pendientes de cobro al final de ejercicio, por importe de 2.509.527,74 euros.

El 89,17 por ciento de la recaudado en el 2009 procede del ejercicio precedente, decayendo la recaudación drásticamente a partir de los recursos que tienen su origen en ejercicios anteriores.

- La ejecución del estado de gastos de ejercicios cerrados refleja que de las obligaciones pendientes de pago al inicio del ejercicio, 4.196.902,17 euros, se materializaron pagos por

3.299.160,08 euros, figurando, por tanto, al final de ejercicio, obligaciones pendientes de pago, por 897.742,09 euros.

- Figuran, tanto en el estado de ingresos de ejercicios cerrados, como en el de gastos, anotaciones susceptibles de prescripción, debido al tiempo transcurrido desde su reconocimiento, motivo por el que el Ayuntamiento debería proceder a su análisis para, en su caso, y previo oportuno expediente, efectuar una depuración de saldos.
- El Ayuntamiento tiene pendiente de aprobar el Inventario de bienes y derechos que permita determinar la valoración correcta del inmovilizado y delimitar así los que corresponden al Patrimonio Municipal del Suelo.
- El importe del resultado presupuestario ajustado es negativo, por importe de 821.909,30 euros.

Por dicho motivo el informe de la intervención relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, al que se refiere el Real decreto 1463/2007, eleva al Pleno para su toma de razón y aprobación del Plan económico financiero, con el fin de alcanzar el equilibrio en el plazo máximo de 3 años.

- El estado de remanente de tesorería aprobado, presenta un importe negativo de 1.918.707,22 euros, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 193, del texto refundido de la ley 2/2004, de 5 de marzo, procede la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultara posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley y de no adoptarse ninguna de estas medidas previstas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.
- Las cifras que presentan las Cuentas Generales rendidas de los ejercicios 2010 y 2011 reflejan que el Ayuntamiento no logró corregir los desequilibrios que se recogen en el resultado presupuestario ajustado y en el remanente de tesorería.

### **En materia de personal**

- Los gastos que tienen su origen en el desempeño del régimen de dedicación exclusiva, del que no consta la publicidad del acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, figuran indebidamente registrados en el artículo 11 Personal eventual, cuando, por su naturaleza, se corresponden con gastos del artículo 10 Altos cargos.

- Del examen de expedientes de personal funcionario, observara el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas reguladoras, con la excepción del complemento de productividad, establecido como una retribución complementaria fija y periódica, sin una oportuna valoración objetiva de la actividad realizada, hecho que vulnera la naturaleza de dicho complemento, previsto en el artículo 5 del Real decreto 861/1986, del 25 de abril, del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local.

- Del examen de los expedientes de personal laboral fijo se comprobó el cumplimiento de los trámites precisos para su nombramiento, tras superar el concurso oposición, así como la correcta asignación y aplicación de los importes retributivos, de acuerdo con el convenio colectivo, y de los descuentos realizados en nómina.

Durante el ejercicio no se efectuó ningún proceso selectivo, ni consta que se hayan producido cambios de categoría.

- Del examen de los tres expedientes de personal laboral indefinido, uno de ellos, el correspondiente al profesor de música, debe su carácter indefinido discontinuo al reconocimiento por sentencia del Juzgado del Social número 3 de Ourense, así como el derecho a la percepción de un trienio como complemento de antigüedad.

- Del examen de cinco expedientes de personal laboral temporal, se observan que en dos de ellos, los correspondientes al monitor deportivo y auxiliar de biblioteca cuentan con reparos de la Intervención, debido a no acreditar la realización de ningún procedimiento de contratación a los efectos de respeto a los principios de igualdad y concurrencia y, sin que se consultara a la intervención de la existencia de crédito, habiendo, en el momento de la contratación, crédito idóneo y suficiente.

- De los reparos suspensivos puestos de manifiesto por la intervención recogidos en el apartado IV.1 Control interno del informe es de significar respeto a los gastos de personal:

A) Nóminas:

Figuran reparadas nóminas por alguna de las siguientes causas:

- Por falta al Decreto de la alcaldía de aprobación y distribución del complemento de productividad entre lo personal y por el carácter de fijeza.

- Por exceder el plus de disponibilidad horaria del personal laboral fijo al máximo de horas extra que establece la normativa laboral.

- Con relación al personal contratado, en virtud de subvenciones percibidas de organismos públicos, el salario además del importe que establece la subvención, debe incrementarse, en un 10 por ciento del complemento del convenio, según recoge el Acuerdo de 15-05-07, entre patronal y sindicatos, cláusula que no se está a cumplir.
- Además con relación al personal laboral temporal, 12 personas no perciben el complemento previsto en el convenio colectivo.
- Respeto las nuevas contrataciones: una plaza para auxiliar de la bibliotecaria, una plaza como monitor deportivo, una plaza para urbanismo (fondo de inversión local), una plaza para operario de limpieza y una plaza eventual por circunstancias de producción del 02-08-09 al 01-02-10, faltan los trámites siguientes: Decreto de nueva contratación de personal, no llevar a cabo ningún procedimiento de contratación que respete los principios de igualdad y concurrencia y falta de consulta previa a la intervención de existencia de crédito.

Además se produce la concatenación con las consiguientes prórrogas de los contratos de obra y servicio determinado y eventuales por circunstancias de producción.

B) Expedientes de contratación de nuevo personal: reparados por el incremento de gasto de personal que representa además de las limitaciones recogidas en la Ley 2/2008, de presupuestos generales del Estado para 2009, artículo 24.Dos, por no estar suficientemente justificada la necesidad urgente e inaplazable para proceder a la contratación, dado que no consta informe del departamento que acredite, durante el período, la carencia de personal, como también de las dificultades de tesorería del organismo para atender en plazo gastos en bienes corrientes y servicios, así como, en su caso, por el incumplimiento del plan de saneamiento aprobado por el Pleno el 14-07-09, respeto a la congelación de oferta pública:

- 1 peón por obra o servicio determinado para el campo de la Moreira.
- eventual por circunstancias de producción durante el Carnaval 2009, de apoyo al servicio de limpieza de 3 peones, y un oficial de primera mecánico.
- profesores de música, de piano y violín, a jornada completa, y 2 profesores, de piano y flauta, a tiempo parcial,
- interinidad en los dos casos siguientes: por relevo por enfermedad de la limpiadora y por permiso de lactancia.

## En materia de contratación y subvenciones

- El Fondo Estatal de Inversión Local, financia con 1.779.332,19 euros el importe de dieciséis contratos concertados en el ejercicio, de acuerdo con el Real decreto legislativo 9/2008, de 28 de noviembre.
- Con relación a los expedientes objeto de muestra se observó el cumplimiento de las previsiones normativas previstas en la Ley de contratos del sector público.
- Respeto a la adquisición de inmueble particular colindante con el edificio municipal, y a pesar de las observaciones manifestadas por la secretaría, en el informe previo a la aprobación del gasto, tales como la falta de inscripción en el registro de la propiedad del bien que se compra, y la documentación con la que se acredita la propiedad: escritura pública de manifestación y adjudicación parcial de herencia, con las precisas advertencias notariales, la compra sigue su trámite hasta materializarse el pago el 28-12-09, sin ningún incidente.
- De acuerdo con los reparos de legalidad recogidos en el apartado IV.1 Control interno se observa la falta de cumplimiento de la Ley de Contratos, artículo 74.2, por fraccionamiento de un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los principios de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda y del artículo 95, relativo a contratos menores, en cuanto a exigencia de la aprobación previa del expediente de gasto con anterioridad a la aportación de la factura. Además de otros incidentes como insuficiente justificación de gastos: de desplazamientos, de construcción de rampa, de estacionamiento de vehículos oficiales y de la comida curso de policía local, facturas sin conformidad del concejal del área y del funcionario que recibe el servicio.
- No consta la existencia del vínculo jurídico acorde con el establecido en la Ley de Contratos entre el Ayuntamiento y la entidad Catoure Sociedad Cooperativa Limitada, encargada de la gestión del servicio de recaudación de impuestos, tasas y precios públicos.

La Mancomunidad voluntaria de Ayuntamientos de la Comarca de la Limia, en proceso de disolución en el ejercicio fiscalizado, seleccionó por concurso la gestión del servicio de recaudación de impuestos, tasas y precios públicos, formalizándose mediante contrato, el 12-04-94, único con la citada entidad. El vínculo con el ente supramunicipal permaneció hasta el 30-06-06, fecha efectiva de cese de los servicios mancomunados.

A partir del 01-07-06 Catoure S.C.L. pasa a prestar servicios para el Ayuntamiento, hasta el ejercicio 2011, en el que se hace efectiva la delegación de la recaudación de tributos del Ayuntamiento en la Diputación provincial de Ourense.

Estaríamos, por tanto, ante las siguientes irregularidades:

- contratación verbal no contemplada en la normativa,
- conculcación de los principios de publicidad y concurrencia competitiva y
- existencia de prórrogas tácitas.

### **En materia de endeudamiento**

No se procede al registro de las operaciones de compromisos de gasto de carácter plurianual, como establece el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 174.2.d), para las cargas financieras de las deudas de la entidad local y, en el artículo 174.6, para la contabilización de estos compromisos de forma adecuada y separada.

El estado de la deuda de capitales incluido en la Memoria que acompaña a la Cuenta General no recoge la operación de endeudamiento formalizada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el 23-07-09, por importe de 2.000.000,00 euros, derivada del Real decreto ley 5/2009, de 24 de junio, por lo que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

En el balance de situación esta operación figura registrada indebidamente en la cuenta 178 Deudas a largo plazo por préstamos recibidos en moneda distinta al euro, cuando la operación se concierta en esa moneda. Durante el ejercicio 2010 se corrige el error, cancelando la cuenta 178 y abriendo una nueva cuenta la 17002.

Los expedientes examinados resultaron tramitados, aprobados, formalizados y gestionados de conformidad con la normativa reguladora, con la excepción de la operación de tesorería nº 1 de 2008, concertada con el Banco de Crédito Local, el 15-07-08, por importe de 420.708,00 euros, y cancelada el 21-07-09, con el que supera el plazo límite de un año previsto para las operaciones de crédito a corto plazo, como establece el artículo 51.c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

## VIII. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización llevada a cabo, el Consello de Contas de Galicia formula las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Xinzo de Limia.

### En materia de gestión presupuestaria y financiera

- Se deben aprobar los presupuestos y rendir las cuentas dentro del plazo legal y reglamentariamente establecido. A tal efecto deben organizarse los recursos personales y materiales de los que se dispone de suerte que tal acción se lleve a cabo en el plazo previsto.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que el Balance presente a situación real de la actividad económico financiera de la Entidad, así como respetar las reglas de las Instrucciones de contabilidad y los principios contables públicos en el registro de transacciones con repercusión económica, para que los estados y cuentas anuales reflejen la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. En particular:
  - o Se debe elaborar y mantener actualizado un inventario de bienes que permita conocer los bienes y su valoración.
  - o Se deben contabilizar las obligaciones con arreglo al criterio del devengo procediendo a su adecuada imputación temporal al ejercicio que corresponda.
- El sistema de información contable debe permitir el seguimiento inmediato de la ejecución presupuestaria, y debe contar, de forma especial, con funcionalidades para el seguimiento de los gastos con financiación afectada y de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.
- Deben implantarse medidas que garanticen la eficiente gestión del gasto público respetando los principios de especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal.
- Se deben depurar los derechos y obligaciones pendiente de cobro y pago, dando de baja o anulando aquellos que, luego del oportuno expediente, se consideren prescritos.
- Deben registrarse en el artículo 23 Indemnizaciones por razón de servicio, los gastos originados por la asistencia de los concejales a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

### En materia de personal

- Se debe evitar la reiteración fraudulenta de contratos de duración determinada para la cobertura de puestos de trabajo que responden a necesidades de carácter permanente y los de obra o servicio determinado y eventuales por circunstancias de producción, que no cuentan con

el informe del respectivo servicio que acredite la necesidad urgente e inaplazable de ampliación de personal.

- En los procesos de contratación de personal se deben seguir los trámites previstos en la normativa, con el fin de respetar los principios de igualdad y concurrencia.
- Deben registrarse los gastos que tienen su origen en el desempeño del régimen de dedicación exclusiva en el artículo 10 Altos cargos, en lugar del artículo 11 Personal eventual.

### **En materia de contratación**

- Deben adoptarse las medidas precisas para que los expedientes de contratación se adecuen, en todos los casos, a las previsiones normativas.



## **IX. ANEXO**



## **IX.1. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Con fecha de 25 de marzo de 2014 fue remitido el anteproyecto de informe de fiscalización al Ayuntamiento de Xinzo de Limia a los efectos de que, al amparo del artículo 58.a) del reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia, formulara las alegaciones y aportara la documentación que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, de 20 días hábiles, el ente fiscalizado no presentó alegaciones ni aportó documentación o justificación alguna.



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Consello de Contas de Galicia en su sesión del día 8 de octubre de 2014.

Santiago de Compostela, a 24 de octubre de 2014.

El Secretario General,

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Rodríguez

